DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año XI^I

- III LEGISLATURA - ¹³ MAYO 1994

-- Número

92 - A

Página 2701

Presidencia:

EXCMO. SR. D. ADOLFO PAJARES COMPOSTIZO

SESION PLENARIA ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,

CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 1994.

SESION PLENARIA ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA, CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 1994.

ORDEN DEL DIA

	ORDEN DEL DIA	'Página
01	Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión a la proposición de ley de coordinación de Policías Locales. (BOA nº 66, de 3.5.94).	2702
02	Debate y votación de la proposición no de ley, N° 67, relativa a presentación de un proyecto de ley de modificación de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista. (BOA n° 23, de 17.2.94).	2730
03	Debate y votación de la proposición no de ley, N° 70, relativa a divulgación de la Reforma del Estatuto de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n° 50, de 24.3.94).	2734
04	Debate y votación de la proposición no de Ley, Nº 72, relativa a análisis de la situación actual del colectivo de médicos residentes en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", presentada por el G.P. Popular. (BOA nº 54, de 4.4.94).	2740
05	Propuesta de modificación del acuerdo plenario de 14 de junio de 1993, de fijación del segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de la III Legislatura. (BOA nº 61, de 25.4.94).	2744

(Comienza la sesión a las once horas y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Señores Diputados, por favor, ocupen sus escaños. Señora, Señores Diputados, va a comenzar la sesión plenaria.

Sr. Secretario, dése lectura al primer punto del Orden del Día.

EL SR. AJA MUELA: Punto 1º del Orden del Día.- Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión a la proposición de Ley de Coordinación de Policías Locales.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Ruego silencio, Señores.

De acuerdo con la ordenación de este debate, se comenzará por el debate y votación posterior de las enmiendas que afectan a los diferentes Títulos de la Proposición de Ley, según el dictamen emitido por la Comisión respectiva.

Al Título I, han sido presentadas tres enmiendas del Grupo Socialista y otras tres del Grupo Regionalista.

Habrá un turno de defensa, por parte de ambos Grupos; y, posteriormente, una fijación de posiciones. Para, al final, efectuarse la votación.

Para la defensa de las enmiendas nº 1, 3 y 5 del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra D. José Luis Marcos Flores. Por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. Señora y Señores Diputados.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó 16 enmiendas, a esta Proposición de Ley del Grupo Popular, de Regulación de la Ley de Coordinación de Policías Locales. De dichas 16 enmiendas, han sido aceptadas en Pleno un total de 7 enmiendas prácticamente, y el resto nos queda para debatir hoy en esta Sesión.

Procuraré ser muy breve, porque los debates de enmiendas de las leyes suelen ser normalmente bastante aburridos, y lo más conciso posible. Por ello, espero no tener que agotar todos los tiempos, de todos Títulos, de la parte en que se ha organizado el debate.

Pasando ya a las enmiendas. La enmienda nº 1 del Grupo Parlamentario Socialista, pretende sustituir la expresión "Escuela Regional de Policía Local", de la proposición de Ley; por otra expresión, que diga: "Centro de Estudios de Administración Pública Regional". ¿Y cuáles son las razones?. Las razones son muy sencillas. ¿Para qué vamos a crear. -Sr. Presidente...-

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Por favor, rogaría silencio, Sres. Diputados, para poder escuchar atentamente al Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES:...Si la Ley pretende crear una Escuela Regional de Policía Local cuando ya tenemos una Escuela de Función Pública de la Administración Regional, resulta absolutamente contradictorio; y, por supuesto, que está abocado, lógicamente, al fracaso. Es decir, no puede funcionar una Escuela específica de Policía Local cuando no hacemos funcionar a la Escuela de Administración Pública Regional.

Ustedes saben y conocen que existe una Ley de Cantabria; la Ley 5/1986, de 7 de julio; que crea expresamente el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Y esa Ley, en sus artículos 1° y 3° incluye, dentro del ámbito de ella, como función a desarrollar por parte de esta Escuela, la formación, el perfeccionamiento, el estudio, el otorgar diplomas y títulos a su nivel, para todos los funcionarios de la Administración Pública Regional; incluidos no sólo los funcionarios de la Diputación, sino los funcionarios de las Entidades Locales, de los Ayuntamientos.

Por tanto, si ya tenemos creada una Escuela que va a cubrir esos objetivos que pretende la Ley de Coordinación de Policías Locales, ¿para qué tenemos que crear una nueva Escuela?; para la que sabemos que no existe presupuesto, evidentemente. Si no existe presupuesto, no se va a poder crear. Y, además, aunque se cree, estoy absolutamente convencido que no va a funcionar, porque no está funcionando el Centro de Estudios ya creado en el año 1986. Por tanto, resulta absolutamente ocioso tener que crear una nueva Escuela a través de otra Ley.

Tenemos en total, en Cantabria, unos 500 policías locales. ¿Para 500 policías locales tenemos que crear una Escuela?; ¿tendremos que crear otra Escuela, también, para que se perfeccionen los bomberos y los electricistas?. Es completamente ilógico y absurdo; y, evidentemente, fuera de lugar, el que se tenga que crear una Escuela.

Otra cosa distinta es que dentro del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional organicemos una sección específica o un departamento específico, para que se puedan desarrollar unos cursos también específicos de la policía local. Eso parecería lógico. Pero hagámoslo dentro de lo que ya tenemos. No vayamos a crear por cada grupo de funcionarios, por muy especializados que tengan que estar, Escuelas; y terminemos

convirtiendo esto en un grupo educativo sin ningún tipo de posibilidad de utilización y de funcionamiento.

La enmienda nº 3, pretende sustituir la palabra "Cuerpos", del artículo 1.2; por la de "funcionarios de carrera". Porque entendemos que hablando de funcionarios de carrera, dejamos excluidos de esta Ley a una serie de grupos análogos a los policías locales; sobre los cuales, en algunos casos, puede establecerse confusión, como pueden ser: los vigilantes jurados privados de seguridad, los agentes que se ocupan de las llamadas patrullas verdes. Y, por tanto, queremos hacer esa precisión en este artículo, para dejar excluidos a esos Cuerpos paralelos no específicos de policía.

La enmienda nº 5, lo que pretende es sustituir el apartado 2, del artículo 3º; que dice: "los diversos ayuntamientos podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias, de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación". Nosotros pedimos la supresión de este párrafo, porque tenemos dudas de su constitucionalidad.

Ha habido una sentencia del Tribunal Constitucional, dictada el 8 de marzo de 1993; es la sentencia nº 81/93; que para un supuesto muy análogo a este, de una Ley de otra Comunidad Autónoma, la declaró inconstitucional. Explicando que las Comunidades Autónomas no tenemos competencia para regular, con carácter supramunicipal, las actuaciones de las Policías Locales. La verdad es que es una sentencia, desde el punto de vista particular, un poco rigurosa; pero lo que es evidente es que puede este precepto incurrir en ese supuesto de inconstitucionalidad, razón por la cual pretendemos que se suprima de la Ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Turno en contra.

El Representante del Grupo Parlamentario Popular, D. José Antonio Arce. Por el mismo tiempo de cinco minutos.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

En principio, hacer un comentario en cuanto a la importancia de esta Ley. Que fue presentada en esta Cámara en julio de 1993, en la Asamblea regional; que ha llevado los trámites correspondientes; que se han presentado a ella 49 enmiendas. De las 49 enmiendas presentadas, se han retirado 8, se han transaccionado 5, hay 15 aceptadas; y quedan rechazadas 21, que son las que ahora vamos a debatir.

Hemos intentado llegar a un consenso de lo más amplio posible, no hemos podido acercarnos más nuestras posiciones; esperemos que hoy, durante la mañana, en este debate, alcancemos alguna nueva posición en cuanto a alguna aprobación de alguna enmienda. Y resaltar que realmente se ha trabajado en ella; los Grupos han hecho lo que han creído necesario para intentar ese acercamiento, pero no ha sido posible. Aunque durante la mañana presentaremos una enmienda transaccional, concretamente al artículo 13, y también intentaremos aprobar algunas enmiendas de los otros Grupos.

Destacar que en esta semana concretamente, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado dos proposiciones de Ley en esta Cámara. Una de ellas, de Regulación de Entidades Locales Menores, que fue aprobada con un amplio consenso. Y hoy, viernes, presentamos la segunda proposición de Ley, en esta Cámara, para su debate y aprobación, si es posible.

Entendemos que es algo relevante. Dos leyes importantes para Cantabria; dos leyes que le van a venir estupendamente a la sociedad cántabra; son dos leyes, que hoy se aprobará la segunda, que entendemos que era necesario, son oportunas e interesantes. Y esperamos con esto cumplir una parte de nuestro cometido, en esta Cámara Legislativa, que es la de legislar uno de los asuntos que tenemos encomendados por el Pueblo de Cantabria.

Pasando ya a las enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista, y comenzando con la nº 1; que es la que quiere cambiar la terminología empleada por nosotros, o la creación, de Escuela Regional de Policía; por: Centro de Estudios de la Administración Pública.

Nosotros tenemos que decirle, al Portavoz Socialista, que independientemente de dónde se impartan las clases, queremos dar la importancia real que tiene la formación, homogeneización y coordinación de los policías locales. Y, por ello, figura en la Ley la creación de la Escuela Regional de Policía, porque le damos la importancia y la relevancia que tiene este Cuerpo de funcionarios para nosotros.

Bajo su punto de vista, posiblemente en un sentido más globalista o más amplio, en el aspecto de la Administración Pública, no pueda entendernos que nosotros tengamos esta prioridad, y maticemos y enfaticemos sobre la creación de la Escuela Regional de Policía. Posiblemente discrepemos en el concepto; y está clarísimo que nosotros queremos dar prioridad a esta Escuela, en el sentido de que sea una Escuela exclusivamente para la policía local de Cantabria.

Y ello me hace acercarme, y decir. Tengo aquí un recorte de un periódico, del día de ayer, "El País" - jueves, 12 de mayo-, donde dice: expertos de 14 Comunidades estudian coordinar la Policía Local. Responsables de las escuelas de seguridad de 14 Comunidades Autónomas se han reunido hoy en

Pamplona para analizar, durante dos días, la formación y coordinación de las distintas Policías Locales.

No es algo nuevo, lo que nosotros proponemos; en este país existe. Y muchas de las Autonomías tienen...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Sr. Diputado.

Por favor, nuevamente rogaría a los Sres. Diputados mantuviesen cierto silencio, con el fin de poder escuchar al Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Gracias.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente. Continúo, con su permiso.

Muchas de las Autonomías tienen creada esta Escuela Regional de Policía Local, que puede llamarse de esta forma o puede llamarse de otra similar. Entendemos que es importante e interesante. Y entendemos que la globalidad que se quiere aplicar, del Grupo Socialista, para nosotros no tiene sentido; sino que queremos marcar algunas prioridades, como es en este caso esta Escuela. Por lo cual, tenemos que rechazar la enmienda.

La segunda enmienda que presenta, la nº 3; sustituye la palabra "Cuerpos" por la expresión "funcionarios de carrera". En todas las leyes de Policía Local, el concepto, la palabra, es: Cuerpos; y funcionarios de carrera es algo que se aplica a una cuestión completamente diferente. Se alude a los Cuerpos y no a las personas. Aquí, también, tenemos que sentir el tener que discrepar del concepto que quiere aplicar el Grupo Socialista. Entendemos que el nuestro es más heterodoxo y mucho más ajustado a lo que realmente queremos decir con ello.

La enmienda nº 5, que es de supresión del apartado 2, del artículo 3º. Decirle que no estamos dispuestos a suprimir este apartado 2, de este artículo. Porque entendemos que este apartado es susceptible de una modificación.

Susceptible de una modificación que posiblemente tengamos en cuenta en la enmienda Regionalista, presentada a este apartado de este artículo. Porque suprimirle no nos conduce a nada positivo. Sin embargo, el modificarle, posiblemente, sirva para mejorar el texto de la Ley; y, en ese sentido, les contestaremos.

También manifestar que las mancomunidades entre ayuntamientos para servicios de policía local, puede ser inconstitucional. Pero no, sin embargo, otro tipo de acuerdos que sean de índole supramunicipal y de índole regional.

Por lo cual, las tres enmiendas que presenta

el Grupo Socialista, nosotros no las vamos a aceptar. Tienen, en principio, nuestro rechazo.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista: 28, 29, 32. Para su defensa tiene la palabra D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente. Señorías.

Yo también quiero hacer referencia al trabajo y al grado de consenso que ha alcanzado la Ley, salvo en algunos puntos; que, como es lógico, no siempre se puede alcanzar el consenso, porque son temas de contenido político, en los cuales los Grupos tienen sus distintos puntos de vista.

El Grupo Regionalista, presentó en su día 18 enmiendas; de las cuales, algunas fueron retiradas fruto del acuerdo, otras fueron aceptadas. Y en este momento mantenemos siete, para su defensa en el Pleno.

Las dos primeras enmiendas del Grupo Regionalista, que se refieren al artículo 1°, puntos 1 y 2, parten de la idea de que -al menos en nuestra opinión- la definición que se hace de las Policías Locales, y también de ese tipo de elementos auxiliares de la policía local; que están regulados en esta Ley, y que se atribuye a la Comunidad Autónoma funciones de coordinación; y que de alguna manera se les da rango, hasta cierto punto, de policía local a algunos efectos. Nosotros creemos que este tipo de definiciones deben hacerse con carácter restrictivo.

Con carácter lo más restrictivo posible, para que sólo sean policías locales los auténticos policías locales. Los que han superado -digamos- los trámites y las pruebas, los títulos que exige precisamente esta Ley de Coordinación y otro tipo de leyes, como la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Y, en ese sentido restrictivo, es como planteamos las enmiendas.

El párrafo 1.2, del artículo 1°; que en el proyecto de Ley, dice: "En la denominación genérica de Policías Locales quedan comprendidos todos los Cuerpos con competencias, funciones y servicios relativos a Policía y Seguridad Pública". Lo consideramos excesivamente ambiguo y genérico, en nuestra opinión; y planteamos sustituir, por: "Se entiende por Policías Locales los Cuerpos de policías propios de los municipios, creados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en la legislación propia de Régimen Local y en la presente Ley.

En segundo lugar, y el párrafo 3°; que en la proposición de Ley, dice: "En los municipios en que no exista Cuerpo de Policía Local, la coordinación se hará extensiva a los Auxiliares de la Policía Local, cualquiera que sea la denominación que reciban, etc.". Nosotros lo sustituimos por una redacción, creemos que más precisa; que dice: "En los municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local, la coordinación se extenderá a los Agentes, Guardas y análogos dependientes de las Corporaciones Locales, los cuales tendrán la consideración de Auxiliares de la Policía Local, se regirán por la normativa de los funcionarios de la Administración Local en lo que les sea de aplicación".

En la sentencia que se ha citado antes, del Tribunal Constitucional; lógicamente, la vamos a citar todos porque es la última, porque trae algunas innovaciones, y porque de alguna manera resume todo lo que es la doctrina del Tribunal Constitucional en múltiples sentencias sobre estas leyes, ya que ha habido varias; se plantean serias dudas. Incluso, en una redacción dada por la Ley Valenciana, se considera totalmente anticonstitucional, y se declara así en la sentencia. Y creemos que la redacción que nosotros planteamos se ajusta más al espíritu, a la doctrina que establece la sentencia que hemos citado.

En cuanto a la modificación que hacemos, del artículo 3°, punto 2. En este sentido; como yo creo que todos Sus Señorías saben, porque ya lo hemos comentado varias veces; la actuación de la Policía Local se base en criterios fundamentalmente de territorialidad, y está atribuida exclusivamente al municipio al que pertenecen. No exclusivamente, como luego veremos pero sí de manera total y exclusivamente prioritaria.

Sólo de manera excepcional, y en citaciones extraordinarias, puede desplazarse a otros municipios; y además con una serie de requisitos que la propia Ley de Cuerpos y Fuerzas, y esta Ley, establecen. También se prohíbe o se proscribe, por las sentencias del Tribunal Constitucional y, desde luego, por la última, todo lo que sea la creación o intento de creación de policías supramunicipales. Estos sistemas de coordinación o estos sistemas de mancomunidad de Policías Locales, han sido declarados inconstitucionales, por el Tribunal Constitucional. No me detendré en los fundamentos jurídicos; pero, sin embargo, sí que en ese sentido asumo lo que ha dicho antes el Portavoz del Grupo Socialista.

Y nosotros pensamos que en este sentido, el párrafo 2°, del artículo 3°, puede incurrir en constitucionalidad, o al menos la bordea claramente. Sustituimos este párrafo por algo que no es original del Grupo Regionalista; y que es la redacción, prácticamente, que se ha dado en la Ley de Policías Locales de Galicia, que nos pareció, de todas las que hemos estudiado, la más correcta.

Dice: "Eventualmente, cuando la insuficiencia

temporal de los servicios sea necesario reforzar la plantilla de los Cuerpos de Policía Local de algún Ayuntamiento, su Alcalde podrá llegar a acuerdos bilaterales con otros Ayuntamientos en orden a que miembros de la Policía de estos Ayuntamientos puedan actuar en el término municipal del solicitante, por tiempo determinado y en régimen de Comisión de Servicio, aceptado voluntariamente por el Agente y con devengo de las dietas y gastos de desplazamiento que correspondan. Asimismo, podrán solicitar dicho soporte asistencial aquellos Ayuntamientos que ajustándose a las leyes no tengan necesariamente que disponer de un Cuerpo propio de Policía Local. A efectos de lo previsto en los puntos anteriores, podrán instarse la colaboración de la Consejería de Presidencia, a la que en todo caso se dará cuenta de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos, a los efectos de su anotación en el registro previsto en el artículo 11.2 de esta Ley".

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. De la Sierra.

Turno en contra.

D. José Antonio Arce tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

La enmienda nº 1 Regionalista, de modificación del artículo 1, en su punto 2. Nosotros entendemos que esto ya está recogido; no en su totalidad, pero sí en su virtualidad, en el artículo 2, punto 2, de la proposición de Ley presentada.

Entendemos que no aporta algo interesante para poder introducir; por lo cual, lo que vamos a mantener, en principio, por nuestra parte, es el texto de la Ley. En el que dice: "En la denominación genérica de Policías Locales quedan comprendidos todos los Cuerpos con competencias, funciones y servicios relativos a Policía y Seguridad Pública dependientes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria". Entendemos que con esto queda perfectamente recogido todo lo que se quiere indicar; y, luego, la ampliación la hace en el artículo 2.2. Por lo cual, esta enmienda sentimos tener que rechazarla.

La enmienda nº 2 Regionalista, de modificación del artículo 1, en su punto 3; que hace referencia a los Auxiliares de la Policía Local. Nosotros entendemos que los Auxiliares de la Policía Local están perfectamente definidos. Y, además, para eso precisamente están los Ayuntamientos; que donde no exista Policía Local, son los que tienen que decir cuáles son los que hacen las funciones de Auxiliares de esta Policía Local. Y se indican las funciones que tienen que realizar, que son las concretas, como: custodia, vigilancia de bienes de servicios y de

instalaciones. Entendemos que el texto de la Proposición está más correcto que lo que se nos plantea.

La enmienda nº 5, lo que hace es modificar el artículo 3, en su apartado 2. Esta enmienda la hemos estudiado, y se habla también de una posible inconstitucionalidad. Nosotros entendemos que eso no es así; pero, posiblemente, y no por la duda que tengamos, sino porque esta enmienda aporta dos cosas. Aporta algo que puede ser de interés, que entendemos que esa duda que permanece en la Cámara y permanece en algunos Portavoces, para poder evitarla vamos a intentar aprobar esta enmienda. Y, por otra parte, aporta algo que no parece oportuno de la Ley; que parece que es oportuno de un Reglamento posterior al desarrollo de la Ley.

Pero, sin embargo, aunque hace una aportación positiva en ese sentido, y la otra parece más propia de un Reglamento; nosotros estamos dispuestos a aceptar esta enmienda. Precisamente, para evitar esa duda que se tiene de la posible inconstitucionalidad del artículo 3, punto 2.

Lo cual voy a pasar a leer, para conocimiento general, que es lo siguiente. "Los diversos Ayuntamientos podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación".

Nosotros, lo que queríamos expresar aquí, en el texto, es concretamente; la Comisión de Coordinación, establece unos criterios concretos para casos especiales y extraordinarios. Y se hace una previsión, para que las Policías Locales puedan actuar en esos casos especiales y extraordinarios.

Ante la situación planteada y la enmienda que se nos presenta, que es literal prácticamente de la Ley Gallega; y, concretamente, ha sido declarada expresamente constitucional. Nosotros, ante esta apreciación, la vamos a aceptar.

Por lo cual, las dos enmiendas: nº 1 y 2, las rechazamos; y la nº 5, aceptamos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Fijación de posiciones.

En primer lugar, Unión Parlamentaria por Cantabria.

Sr. Bedoya Arroyo tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Señorías.

Respecto a la enmienda nº 1 del Grupo Parlamentario Socialista, nuestro voto será en contra. Entendemos que sí se tiene que crear la Escuela Regional de Policía, con base a los argumentos siguientes.

En primer lugar; no somos con ello originales, evidentemente, ni lo pretendemos; es un esquema idéntico al de las demás Comunidades Autónomas. Escuela de Seguridad Pública de Andalucía; Escuela de la Policía Local de Murcia, o Castilla y León; Instituto Valenciano de Seguridad Pública; Academia de Policía del País Vasco; Escuela de Policía de Cataluña; Academia Regional de Estudios de Seguridad de Madrid. Y así podríamos ir hablando de cada una de las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, la pretensión que se realiza, y hay que diferenciar entre lo que es el órgano y lo que sería el gasto. La primera cuestión, es que no es cierto que el Centro de Estudios de Administración Pública Regional, en función de su Ley de creación, la Ley 5/86, de la Comunidad Autónoma, sirva para lo que se ha expresado aquí por el Portavoz Socialista.

En primer lugar, porque entre sus funciones no alcanzan como propias las que sean ajenas al personal propio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; y solamente con la lectura del artículo 3.2 a), es suficiente. Puesto que su extensión, a la formación de personal ajeno al de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y especialmente al de las Corporaciones Locales, se tendrá que realizar a través de la vía del convenio. Luego, no es que ese Centro creado tuviese ya originariamente las funciones que se han dicho, por el Portavoz del Grupo Socialista.

En segundo lugar, nos encontraríamos con la incoherencia de que el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, establecido por Ley, iba a regular, iba a hacer las funciones de Consejo Rector de la Escuela Regional de Policía sin que participasen en ese Conseio Rector, evidentemente, ninguna de las personas que específicamente tendrían que participar en función del criterio sectorial que tiene que tener la Escuela Regional de Policía. Luego, para hacer eso compatible con lo que pretende el Portavoz del Grupo Socialista, que evidentemente es no incrementar gastos; la cuestión es clara y sencilla. Entiendo del sentido común del Consejo de Gobierno, que a través del desarrollo de esta Ley tendrá que crear la Escuela de Policía Local, que establecerá que su sede sea la del Centro de Estudios de Administración Pública.

Pero, evidentemente, no será el Consejo Rector del Centro de Estudios, el Consejo Rector de la Escuela; lo cual no va a crear ningún tipo de gasto excepcional. Sino que lógicamente tendrá que ser, como quien dice, una Comisión, dentro de la propia Comisión de Coordinación de Policías Locales, el que se constituya en Consejo Rector de esa Escuela.

Luego, de gastos no tiene porqué haber más; porque, evidentemente, se pueden utilizar las mismas instalaciones, sede y dependencias del Centro de Estudios de Administración Pública. Pero jurídicamente no se puede hacer una traslación de este Centro de Estudios, sustituyendo lo que tiene que ser la específica creación de la Escuela Regional de Policía Local.

En cuanto a la enmienda nº 2 del Grupo Parlamentario Socialista, votaremos en contra. Se pretende sustituir la palabra "Cuerpos", por la expresión "funcionarios de carrera". Evidentemente, nosotros interpretamos que en la Ley, lo que se está hablando no es de los integrantes de la Policía Local, sino de la Institución-Policía Local. Otra cuestión es que los funcionarios de la Policía Local se agrupen en Cuerpos; en terminología realmente no extraña, sino que es la propia terminología que usa el artículo 11, de la Ley 30/84, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Voy a fijar posición simultáneamente; y pediría, Sr. Presidente, un tiempo, porque es una enmienda -entiendo- especialmente importante. Conjuntamente, sobre la enmienda del Grupo Socialista y del Grupo Regionalista, referidas al artículo 3, apartado 2.

Se pretende, de un lado, la supresión de ese apartado; que es el supuesto de que los Ayuntamientos puedan colaborar entre sí para realizar actuaciones en materia de Policía Local. Y, por otro lado, por el Grupo Regionalista, lo que se pretende es ajustar ese artículo al texto del artículo 6, de la Ley de Galicia, expresamente declarado constitucional por el Tribunal Constitucional.

Nuestro punto de vista es rechazar la enmienda del Grupo Socialista y apoyar la enmienda del Grupo Regionalista, sobre los siguientes conceptos.

Evidentemente, el Tribunal Constitucional ha sido taxativo en todas las sentencias que ha dictado sobre leyes de coordinación de Policías Locales. De que sólo se puede llevar el concepto extraterritorial a los casos de emergencia previa solicitud de la autoridad competente; textualmente lo que dice el artículo 51.3, de la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y declara siempre inconstitucionales cualquier tendencia de relación intermunicipal, o cualquier tendencia de relación supramunicipal. Evidentemente, lo declara inconstitucional. Y nosotros entendemos que la redacción del artículo 3.2, de la proposición de Ley, estaría en una situación de creación de relaciones intermunicipales que han sido declaradas inconstitucionales.

Sin embargo, lo que hace la enmienda del Grupo Regionalista, es ajustarse al único supuesto que ha admitido el Tribunal Constitucional como constitucional, además de la expresión textual de la Ley Orgánica Estatal. Que es la posibilidad de prestación de comisión de servicios de un policía local de un Ayuntamiento, en comisión de servicios de otro Ayuntamiento con un carácter de eventualidad. Lo que se permite és que sea el funcionario el que se traslade, en comisión de servicios, de una Administración Local a otra Administración Local. Lo cual no crearía ninguna situación de relación intermunicipal; sino, sencillamente, una situación funcionarial de comisión de servicios.

Por eso, nuestro Grupo, entiende como acertada la enmienda del Grupo Regionalista. Plenamente ya constitucional, puesto que es textual de un artículo que fue objeto de impugnación por inconstitucionalidad, por el Gobierno de la nación, de la Ley Gallega; y ha sido declarado constitucional. Y entendemos, evidentemente que no hay porqué suprimir, sino sencillamente sustituir.

En cuanto a las enmiendas nº 1 y 2, del Grupo Regionalista, votaremos en contra. Entendemos más adecuada la redacción, en cuanto a la definición de Policía Local, que se realiza en el texto que viene del dictamen de Comisión. Y en cuanto a la enmienda nº 2, entendemos también más adecuado el texto. Puesto que lo que se pretende en ese texto es que además de los policías locales, pueda haber unos Auxiliares de la Policía Local, en los ayuntamientos donde no exista policía local. Y entendemos que nada más tiene que haber una denominación: Auxiliares de Policía Local; y no: Agentes, Guardas o análogos. Entendemos que esta debe ser una denominación única.

Y, además, entendemos que la pretensión de expresar que estarían sujetos a la legislación de Régimen Local estos funcionarios, no es así; sino que el régimen estatutario es el que se establece correctamente en el artículo 2. Puesto que no solamente sería la legislación de Régimen Local en lo que le sea aplicable; sino, lógicamente, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y también las Disposiciones de los Ayuntamientos a través de las competencias que tienen organizativas en esta materia.

Por todo ello, votaremos en contra de todas las enmiendas, con la excepción de la enmienda del Grupo Regionalista de sustitución del apartado 2, del artículo 3°, del dictamen de Comisión.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Bedoya Arroyo.

Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. Becerril tiene la palabra.

EL SR. BECERRIL RODRIGUEZ: Gracias Sr.

Presidente.

Nuestro Grupo sostiene los mismos criterios que Unión por Cantabria; y en aras de la brevedad, nada más manifestar eso.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sr. Becerril.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Gracias Sr. Presidente.

La primera enmienda planteada por el Grupo Socialista, de la Escuela Pública. Nosotros estamos a favor del texto, aunque sí interpretado como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista. Es decir, que la Escuela, que debe tener una denominación y una autonomía propia, sí se integre, como es lógico, dentro de lo que es la actual Escuela de la Administración Regional. De manera que en ese sentido no vamos a apoyar la enmienda, aunque sí apoyamos el espíritu de que sea una Escuela dentro del Organismo ya existente.

La enmienda nº 3; sustituir "Cuerpos" por "funcionarios de carrera". La verdad es que seríamos los únicos que lo haríamos, porque yo creo que todas las leyes de Policías Locales; la propia Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado incluye la palabra: Cuerpos. No encontramos ninguna razón para modificarlo. Votaremos en contra de esta enmienda.

Nos abstendremos, en la enmienda nº 5. Porque realmente, como se sabe, hemos presentado una enmienda de modificación, en vez de supresión.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Popular. No hace uso de la palabra en su turno.

Finalmente, Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Vamos a votar en contra de las enmiendas del Grupo Regionalista, porque se apartan de los criterios que ha defendido el Grupo Socialista. Si bien, la enmienda nº 5, pudiera estar dentro de lo que ha permitido el Tribunal Constitucional como constitucional, vamos a reservarnos porque todavía tenemos algunas reservas -valga la redundancia- sobre esta constitucionalidad.

Quiero hacer solamente una breve alusión a lo expuesto, por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la Escuela Regional; a dos cuestiones.

Una. Crear la Escuela Regional de Policía Local, no va a funcionar. Si no hay presupuesto, no puede funcionar. Eso de entrada.

Segundo. No sólo es que la Ley que crea el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional acoge, dentro de su ámbito, a la posible formación de los Policías Locales; no sólo eso, sino es que además lo han hecho. Además, los cursos que se han dado a los Policías, de perfeccionamiento, y para cumplir los objetivos de la Escuela de Policías Locales, lo han hecho en el Centro de Estudios. Por tanto, la prueba es evidentísima, de que para qué queremos más Escuelas.

Y, por otra parte. A mí, lo que hagan en Murcia, en Andalucía o en Extremadura; pues, mire Usted, con todos los respetos para ellos, pero estamos en Cantabria; y allí no tienen Centros de Estudios de la Administración Pública, y aquí sí lo tenemos. Y como lo tenemos, pues vamos a utilizarlo responsablemente.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Señores.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Bueno, me he dirigido al Sr. Presidente, no al Sr. Marcos. Pero si el Sr. Presidente me permite un momento.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Ha habido una clara alusión sobre su intervención, puede intervenir; pero, por favor, medio minuto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: No, un segundo.

Mire Usted, ha habido cursos de Policías, en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, a través de un convenio con los Ayuntamientos; que ellos mismos han pagado esos cursos, los gastos ocasionados al Centro. Luego, lo que Usted ha dicho, simplemente es darme la razón. Y, además, yo no le comparado ni con Murcia, ni con ningún sitio. Simplemente, he dicho que en esos sitios existen; no he dicho si los había creado el Partido Socialista, o el Grupo Socialista; simplemente he dicho que existen en la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):

Gracias Sr. Bedoya.

Pasamos a la votación de las enmiendas que afectan al Título I, de la Proposición de Ley.

Enmienda nº 1 del Grupo Parlamentario Socialista, que coincide con la nº 1 también de orden.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Resultado, Sr. Secretario.

Queda rechazada la enmienda nº 1, por catorce votos a favor, veintidós votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda nº 3.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda nº 3, por catorce votos a favor, veintidós votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda nº 5.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda nº 5, por catorce votos a favor, veinte votos en contra, dos abstenciones.

Pasamos, seguidamente, a la votación de las enmiendas presentadas y debatidas del Grupo Parlamentario Regionalista.

Enmienda nº 28. Una.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda nº 28 del Grupo Regionalista, por dos votos a favor, treinta y cuatro votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda nº 29.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda nº 29 del Grupo Regionalista, por dos votos a favor, treinta y cuatro votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda nº 32, correspondiente a la 5 del Grupo Parlamentario Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada la enmienda nº 32, 5, del Grupo Regionalista, por veintidós votos a favor, cero

votos en contra, catorce abstenciones.

Pasamos al debate y votación de las emmiendas presentadas al Título II.

A tal Título, existen dos enmiendas. Una del Grupo Socialista, la nº 6; y otra del Grupo Regionalista, la nº 36.

Para la defensa de la nº 6 del Grupo Socialista, tiene la palabra su Portavoz D. José Luis Marcos. Por un tiempo de tres minutos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente. Señorías. Muy brevemente.

El Grupo Socialista pretende, en la enmienda mº 6, suprimir el apartado c), del artículo 9, de la Proposición de Ley. Que dice: "Fijar los criterios de selección y formación para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, determinando los diversos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en mingún caso el nivel pueda ser inferior al de Graduado Escolar".

Creemos que hay dos razones, para suprimir este párrafo. El primero, que los niveles educativos entendemos que son asimilables a las titulaciones exigibles, está ya determinado en la propia Ley. Con lo cual, en el artículo 21.2, de la Ley, establece cuáles son las titulaciones exigibles para las distintas escalas de la Policía Local: Escala superior, escala ejecutiva, escala intermedia, escala básica. Y los títulos que precisan ostentar los aspirantes para ocupar estos puestos.

Por tanto, entendemos que al hablar, el artificulo 9, de determinación de niveles educativos; se está, de alguna manera, estableciendo lo que son las titulaciones exigibles para ocupar esos cargos. Y, por tanto, como ya está precisado en el artículo 21, entendemos que debe ser excluido del artículo 9.

De otro lado, tenemos serias dudas respecto de la posibilidad de que este precepto pueda ser constitucional. Y lo entendemos, porque la competencia para determinar titulaciones y niveles exigibles para ostentar cargos en la Administración Pública, es una competencia exclusiva del Estado, de acuerdo con el artículo 149.30 de la Constitución Española. Y, por tanto, al hablar de que esta Ley establezca distintos niveles educativos, si lo asimilarnos a las exigencias de titulaciones necesarias para pertenecer a los distintos grados de la Policía; evidentemente, podríamos estar incurriendo en un suppuesto de inconstitucionalidad.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Marcos.

Tumo en contra.

Sr. Arce tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

La enmienda Socialista pretende enmendar precisamente dos apartados, del artículo 9. El c), donde se dice: Fijar los criterios de selección y formación para el acceso a los Cuerpos de Policía Local; el último párrafo, que es: determinando los diversos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso el nivel pueda ser inferior al de Graduado Social.

Bien ha dicho que en el artículo 21 están recogidos ya los niveles mínimos para acceder a esto. Pero, sin embargo, nosotros entendemos que entre las funciones de la Comisión de Coordinación debe de estar recogida esta parte final porque indica el nivel mínimo. Además, este nivel mínimo lo contemplan las leyes del Estado, lo contemplan otras leyes autonómicas, y se trata del mínimo.

Luego, cuando se citan en el artículo 21 los niveles equivalentes también, son los que la autoridad académica tendrá que decir cuáles son los equivalentes. Sin embargo, lo que sí está claro que entre las funciones de la Comisión de Coordinación, existe éste; que es fijar los criterios de selección y formación, para el acceso a los Cuerpos de Policía Local. Y en este mismo apartado, lo que marca es el nivel mínimo de acceso. Y nosotros entendemos que está perfectamente puesto y ubicado, aquí donde se encuentra.

Por lo tanto, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Arce.

El Grupo Parlamentario Regionalista tiene su turno, para la defensa de su enmienda nº 9 correspondiente a la 36 de orden.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

La enmienda del Grupo Regionalista coincide con una de las partes de la enmienda del Grupo Socialista; que es la supresión del apartado e), del artículo 9; en el que habla de la coordinación.

Dice, el apartado: "La coordinación de la actuación de las Policías Locales en la Región de Cantabria comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes: e) Prever y regular la colaboración entre los distintos Ayuntamientos para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias". Este es el debate que hemos tenido antes respecto al punto 2, del artículo 3°.

Realmente, aquí, lo que se trata es que la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas, y además la interpretación del Tribunal Constitucional, proscribe este tipo de colaboraciones de carácter más o menos permanente. Es cierto que esto es más dudoso, porque el Tribunal Constitucional sí que ha considerado adecuado a la Ley el hecho de que se pueda participar y colaborar en situaciones especiales y extraordinarias, más allá del término de emergencia que recoge la Ley Orgánica. Sin embargo ya establece el propio Tribunal que eso bordea; o sea, prácticamente entra dentro de lo que sería exceso de las competencias de la Coordinación de las Policías Locales; incluso, determina que debe interpretarse en determinado sentido, ya que interpretado en otro sería totalmente anticonstitucional.

Visto esto, nosotros creemos que no hay ninguna razón para mantener este punto; que, desde luego, tiene una constitucionalidad dudosa. Y por eso planteamos su desaparición.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Turno en contra.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Antes, en la enmienda Socialista, no he hecho ninguna apreciación. Porque la enmienda Socialista, lo que tenía eran dos apartados, remendaba dos apartados; el apartado c) y el apartado e). En el apartado e), lo que pedía era su supresión. Entonces, dije que esta enmienda no íbamos a aceptarla; mantenemos, sin embargo, la enmienda Regionalista, la nº 9 que presenta, lo que dice con toda claridad. Y exclusivamente es suprimir el apartado e), de este artículo 9, que es coincidente en las dos enmiendas. Pero, sin embargo, la Socialista, incluye una modificación al apartado c), y por ese motivo lo rechazamos.

Sin embargo, la supresión del apartado e), del artículo 9; entendemos que para evitar esa duda, para evitar esos problemas de posible inconstitucionalidad, lo que vamos a hacer es aceptarla. Y vamos a aceptarla, pero no antes sin hacer un comentario, porque parece oportuno que lo hagamos. Porque nosotros, en Comisión, hemos mantenido este apartado.

El apartado e), dice concretamente, y se trata: La coordinación de la actuación de las Policías Locales en la Región de Cantabria comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes. Entre los distintos ejercicios que comprende, se habla de: Establecer las normas marco; promover las homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales; fijar criterios de selección y formación para acceso al Cuerpo de Policía Local; promover la mejora de la formación profesional de los Policías Locales. Y en éste, literalmente: "Prever y

regular la colaboración entre los distintos Ayuntamientos para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias".

Hay que tener en cuenta que son dos cuestiones claras. Que es: eventualmente, no quiere decir que de forma continuada; y en situaciones especiales y extraordinarias. Nosotros pensábamos que en principio esto parecía oportuno que fuera así, dada la eventualidad de la acción y dado el momento de la acción, que era por cuestiones especiales y extraordinarias. Pero ante la posibilidad de esa inconstitucionalidad, y las dudas planteadas, aceptamos la enmienda Socialista; y entendemos que de alguna otra forma, la Comisión de Coordinación, podrá actuar en este sentido.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez, en funciones): Gracias Sr. Arce.

Fijación de posiciones.

Agrupación por el Progreso de Cantabria.

Sr. Bedoya tiene la palabra. Tres minutos.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Señorías.

Anunciamos que votaremos a favor de la enmienda del Grupo Regionalista; que en parte también es votar, a un 50 por ciento, a favor de la enmienda del Grupo Socialista. Puesto que pide lo mismo, en la segunda de sus peticiones.

Vamos a votar en contra de la enmienda del Grupo Socialista. Porque sí que entendemos que debe de figurar como declaración general, aunque luego tenga ciertamente una concreción en la Ley, en sus artículos 17 y 21; que entre las funciones de coordinación de las Policías Locales en la Región de Cantabria es competencia de la Comunidad Autónoma: fijar los criterios de selección y formación para el acceso a los Cuerpos de Policía Local; lo cual, ustedes admiten. Y también, determinar los diversos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso el nivel pueda ser inferior al de Graduado Escolar.

Se ha planteado aquí la posibilidad de que eso fuese constitucional o no. Evidentemente, el Tribunal Constitucional, en la sentencia 82/93, respecto a la Ley de Valencia, dice claramente: En el caso, la Comunidad Valenciana, que ciertamente puede fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los policías locales determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso el nivel pueda ser inferior a Graduado Escolar.

Evidentemente, claro que se puede; es decir, la única limitación que establece, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, es que el nivel educativo mínimo sea el que estamos diciendo. Pero dentro de las distintas escalas, de los distintos Cuerpos, la posibilidad de hacer variaciones de titulaciones para cada uno; sí que evidentemente le corresponde, el establecimiento de esos niveles educativos, al ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, siendo constitucional y entendiendo conveniente, sin perjuicio de que se hace luego un detalle en los artículos 17 y 21, o una concreción en su artículo 17 y 21; entendemos correcto el mantenimiento del apartado c), del artículo 9, en los términos expresados.

Sí estamos a favor de la supresión del apartado e), en conexión con lo que hemos hablado antes en la enmienda anterior, cuando hemos aceptado la enmienda del Grupo Regionalista. El planteamiento que se realiza, sí que es cierto que el Tribunal Constitucional ha declarado constitucional, como equivalente a emergencia, supuestos de excepcionalidad, pero siempre y cuando se sigan los mismos términos; es decir, la solicitud de la autoridad competente.

Aquí, lo que se está planteando no es la autoridad competente, que es el Ayuntamiento, es el Alcalde del Ayuntamiento o del Municipio donde surja la emergencia; sino que el conjunto de normas que estamos hoy derogando, de la Ley, para hacerla plenamente constitucional, lo que se está planteando es que sea la Comisión de Coordinación la que esté previamente determinando cuándo se van a producir esos acontecimientos, o cuándo se van a poder producir. Y, evidentemente, en esos supuestos, el Tribunal Constitucional los ha considerado supuestos de relación intermunicipal, y los ha declarado inconstitucionales.

En concreto, dice: La previsión de servicios intermunicipales de carácter eventual, responde más a situaciones de necesidad derivadas de la insuficiencia de servicios que a situaciones de emergencia. No consiste en la mera adscripción de Agentes individualmente considerados, sino en el establecimiento de servicios intermunicipales de carácter eventual. Consideración orgánica de la actuación extraterritorial de la Policía Local, incompatible con las limitaciones establecidas por la Ley Estatal.

Nosotros entendemos que la previsión que se realiza, en este caso, sería inconstitucional. Y por eso vamos a votar a favor de la enmienda del Grupo Regionalista; y en contra, en el apartado c), que se pretende suprimir, de la enmienda del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. Becerril. No hace uso de la palabra.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda del Grupo Socialista. Efectivamente, el apartado c), ha sido expresamente declarado correcto y constitucional por la sentencia que se ha citado, no insistiré más en ello, entonces. Y por eso votamos en contra, porque incluye los dos apartados. Lógicamente, el apartado e), coincide con nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Popular. No interviene.

Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Para decir que vamos a votar a favor de la enmienda del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Finalizado el debate, pasamos a la votación de las dos enmiendas.

Sres. Diputados, atención por favor.

Se va a someter a votación la enmienda nº 6 del Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Sr. Secretario, resultado.

Queda rechazada por catorce votos a favor, veinte votos en contra, cero abstenciones.

Sometemos a votación la enmienda nº 36; 9 de su orden; del Grupo Parlamentario Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Aprobada esta enmienda por unanimidad de los Sres. Diputados.

Título III.

En el Título III, existe una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, una enmienda del Grupo Parlamentario Popular y dos enmiendas del Grupo Parlamentario Regionalista. También esta Presidencia tenía conocimiento de una enmienda transaccional que iba a presentar el Grupo Parlamentario Popular.

En principio, tiene la palabra el Representante del Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de su enmienda nº 7.

D. José Luis Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Muy brevemente. Para defender la enmienda nº 7, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista; que pretende modificar el artículo 13, apartados b), c) y d), y apartado 2.

En el artículo 13, la proposición de Ley regula la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales. En la regulación de la Comisión de Coordinación, hay tres grupos...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Por favor, Sres. Diputados, ruego silencio. Gracias.

Perdone, Sr. Diputado. Sigua con el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Tres grupos de representantes, con cuya forma de nombramiento discrepamos radicalmente. La primera, es: los representantes en la Comisión de Coordinación que según la proposición de Ley corresponde nombrar al Consejero de la Presidencia.

Entendemos que en la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Diputación Regional, a través de su Asamblea Regional, es el Organo más representativo para designar todo este tipo de representantes en los órganos en los que afecta de alguna manera a todos los Ayuntamientos.

Nosotros somos Comunidad Autónoma Uniprovincial; además de ser Comunidad Autónoma, hemos asumido las competencias de las Diputaciones Provinciales. Como Asamblea representativa de toda la Comunidad, debería ser la propia Asamblea la que designara a los representantes de aquellos organismos que van a tener competencias sobre todos los Ayuntamientos de la Región.

Por tanto, queremos darle ese carácter más representativo; y, por tanto, de mayor autoridad política, a la Comisión de Coordinación. Privando al Consejero de Presidencia -con todos los respetos de

Consejero de Presidencia-, privándole de esa facultad de designar él miembros de esa Comisión.

Por otra parte, discrepamos también de la proposición de Ley, en el hecho de que designe el Consejero de Presidencia para representar a la Comisión de Coordinación a funcionarios. Entendemos que no tienen porqué ser funcionarios, pueden ser personas que no ostenten esta cualidad y que sean muy capaces y muy competentes para formar parte de esa Comisión. Por tanto, discrepamos.

Discrepamos también respecto de la elección de los miembros de los Ayuntamientos. La proposición de Ley, se refiere a dos del Ayuntamiento de Santander; uno del Ayuntamiento de Torrelavega; y del resto. Entendemos absolutamente desproporcionada esta representación. Porque tengan ustedes en cuenta que hay 102 Municipios, en Cantabria. De esos 102 Municipios, va a resultar que sólo dos van a tener tres representantes, en la Comisión, de los Ayuntamientos; y el resto, los 100 restantes, van a tener uno. Con lo cual, la desproporción es evidente. Entonces, nosotros pretendemos darle una mayor representación a los Municipios de la Región, a través de nuestra enmienda.

De otro lado, nosotros planteamos que los representantes de los Ayuntamientos, en la Comisión de Coordinación, sean elegidos a través de un órgano intermedio, como es la Federación Cántabra de Municipios. La proposición de Ley, plantea que el representante de los Ayuntamientos distintos de los de Torrelavega y Santander; o sea, el resto; los 100 Municipios restantes; -dice- se nombrará a propuesta conjunta de la mayoría de estos Ayuntamientos. -Sr. Presidente, ¿me permite un momento?

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, puede seguir.

EL SR. MARCOS FLORES: -Dice- a propuesta conjunta de la mayoría de estos Ayuntamientos. ¿Cómo se articula esa mayoría?; ¿de qué forma hacemos ese nombramiento?. ¿Les vamos llamando, uno a uno, para que nos vayan diciendo a quién proponen?. A nosotros nos parece más lógico que si está creada una Federación ya de Municipios, que agrupa a un número importante de municipios de Cantabria, fuese a través de este Organismo a través del cuál se le dieran facultades para designar a ese miembro de la Comisión de Coordinación.

Y en la tercera cuestión que discrepamos, es en la referente a la elección de los miembros de la Comisión en representación de los Policías Locales. Según la proposición de Ley, plantea el nombramiento por los policías locales, por los sindicatos más representativos dentro del ámbito de la Policía Local. Nosotros planteamos que los sindicatos más representativos sean los sindicatos dentro del ámbito de toda la Función Pública, no exclusivamente del

Cuerpo de la Policía Local.

¿Y por qué lo hacemos?. Lo hacemos porque estamos creando una Ley no para los policías, estamos creando una Ley para los ciudadanos de Cantabria aunque se refiera a los policías. Por lo tanto, no creo que tengan que tener una prima especial sobre el resto de los sindicatos. Y, otra razón, porque no va a haber forma legal de determinar cuáles son los sindicatos más representativos en el ámbito de la Policía Local; puesto que las elecciones de los funcionarios no están establecidas a través de los sindicatos de Cuerpos, sino a través de los sindicatos que agrupan a todos los funcionarios dentro del mismo ámbito.

Y para eso, solamente es preciso que se lean la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Y se darán cuenta de que en las Administraciones Públicas no existen articulados, formas de representación de Cuerpos o de sindicatos corporativos, sino de sindicatos de toda la Función Pública.

Nada más. Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Turno en contra.

El Sr. Arce Bezanilla tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

En esta enmienda, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sí es cierto que hay tres puntos que son completamente diferentes en cuanto a la concepción de la elección de los distintos componentes de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

En primer lugar, el punto no coincidente es cómo se quieren nombrar los vocales, por parte del Grupo Socialista, que corresponden -según nosotrosque los designe el Consejero de Presidencia, porque representan al Organo Regional, a la Diputación Regional. Entendiéndolo como tal, también es factible hacerlo desde la propia Asamblea. Pero entendemos que algo que verdaderamente corresponde al Gobierno hacerlo desde la propia Asamblea, es intentar politizar la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Nosotros entendemos que la elección debe hacerla la propia Diputación Regional, a través de sus órganos de Gobierno; en este caso, el que se propone es el Consejero de Presidencia. Como, asimismo, los Ayuntamientos eligen a sus representantes y los policías locales eligen a los suyos. Luego, el modo de elección, la forma de elección, nos parece la más

correcta y, en este caso, la más concreta.

La segunda parte que también discrepamos; independientemente del número de representantes que sean; es la elección de los vocales de los Ayuntamientos. Los vocales de los Ayuntamientos, entendemos que tienen que hacerlo todos los Ayuntamientos que tengan Policía Local. Téngase en cuenta que en Cantabria hay 102 Ayuntamientos, pero no todos tienen Policía Local; luego, no tienen que entrar todos.

Tampoco entendemos porqué esa insistencia, por el Grupo Socialista, que tengan que elegirlos precisamente la Federación Cántabra de Municipios. Como todos conocemos, el mayor porcentaje, casi todos ellos, son Ayuntamientos gobernados por Grupos Socialistas. Lo cual, no representa a los municipios de Cantabria, sino representa a unos determinados municipios de Cantabria, casi todos gobernados por Ayuntamientos Socialistas.

¿Y entonces los demás Ayuntamientos, cómo van a tener presencia a través de los vocales?. Sí se incluyen Santander y Torrelavega. Pero hay que tener en cuenta que Santander y Torrelavega tienen más del 70 por ciento de la Policía Local de Cantabria; aparte aclarando- que 102 Municipios, en Cantabria, no todos tienen Policía Local, son muchos menos. Que la Federación Cántabra de Municipios representa a un grupo determinado de municipios de orientación claramente Socialista en el aspecto de Gobierno. Y, por otra parte, que Santander y Torrelavega, tienen más del 70 por ciento de la Policía Local.

Estas son las tres discrepancias importantes que tenemos. Para lo cual, nosotros hemos presentado la enmienda nº 4. En la cual ampliamos la representación, por una parte, de los vocales de la Diputación Regional; y, por otra parte, la representación...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Sr. Diputado. Si quiere, puede unir su intervención en estos momentos a la defensa de esa enmienda. Y así, sigue Usted con el mismo turno de la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Le agradezco mucho, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): O sea, la enmienda nº 23, 4, de los Populares.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí. La enmienda nº 4 Popular, la 23 general. Gracias Sr. Presidente. Entonces continúo en el uso de la palabra.

Y, por esa circunstancia, nosotros hemos presentado una enmienda; la nº 4, ya presentada en su momento; y después hablaremos de una transaccional que proponemos en la Cámara.

Esta enmienda, concretamente, lo que aumentaba era la representación, por parte de la Diputación Regional, en un vocal; por otra parte, representa el aumento de un vocal como representante de las Policías Locales; y en vez de ser los dos vocales jefes de policía de Santander y Torrelavega, pasaban a ser dos vocales jefes de Policía Local designados por el Consejero de Presidencia.

Pero, sin embargo, avanzando en esto y tomando contacto, y consecuencia del debate que hemos tenido en Comisión y las Ponencias correspondientes, presentamos una enmienda transaccional, que entendemos que recoge el mayor espíritu de todos los Grupos. En la cual, se recoge algo del Grupo Mixto; se recoge también del Grupo Socialista; se ha recogido algo de los sindicatos policiales afectados por el tema, que así nos han transmitido.

Y lo que sí sentimos es que no está recogido todo lo que nos plantea el Grupo Socialista. Pero, sin embargo, lo que sí pedimos, por favor, que se admita a trámite; se pueda debatir en la Cámara. Y paso a leerla, con el permiso del Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí. Puede hacerlo.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nuestra enmienda de transacción al artículo 13.1; dice lo siguiente:

"La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición: El Consejero de Presidencia, que la presidirá. Vicepresidente, el que entre los vocales designe el Presidente. Tres vocales que representarán a la Diputación Regional y que serán designados por el Consejero de Presidencia. Cinco vocales en representación de los Ayuntamientos; correspondiendo: dos al de Santander, uno al de Torrelavega, y otros dos a propuesta de los demás Ayuntamientos con Policía Local. Siendo elegidos todos ellos por el Pleno de la Corporación, y estos últimos a propuesta conjunta de la mayoría de estos Ayuntamientos.

e) Dos vocales, que habrán de ser Jefes de la Policía Local, designados por el Consejero de Presidencia. Tres vocales en representación de los policías, a propuesta de los sindicatos más representativos del ámbito de Policías Locales. Y un Secretario asesor-letrado, con voz y sin voto, funcionario de la Diputación Regional".

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Sr. Diputado.

¿Esta enmienda transaccional la tienen en su poder los respectivos Grupos?.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí, Sr. Presidente. La tienen entregada, previamente, todos los Portavoces de los Grupos. EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

EL SR. ARCE BEZANILLA: ¿Si yo se la entrego en este momento, Sr. Presidente?.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Y si me permite, solamente...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, siga.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Decir, al Grupo Socialista; a su Portavoz, Sr. Marcos; que hay algo que no le he contestado; y es lo siguiente. Nosotros entendemos que los que estén representados en la Comisión de Coordinación deben ser representantes de los policías locales dentro de la máxima representación en el ámbito de la Policía Local.

Nosotros, ya ve por dónde vamos. La creación de la Escuela Regional de Policía Local; prioritario, específico, matizado. Que la Comisión que Coordinación de Policía Local tenga, precisamente, ese espíritu especialista, específico, de lo que es la Policía Local. Por lo cual, pretendemos que los representantes sindicales que tenga la Policía Local, sean del ámbito de las Policías Locales y no de la globalidad de la Administración Pública.

Entendemos que el Cuerpo de la Policía Local es un Cuerpo muy específico; y entendemos que debe de funcionar en todo lo que se pueda no separándose, sino de una forma específica fuera de los otros funcionarios, en los sentidos concretos de formación, perfeccionamiento, y lo que es la representación en la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Espero que los Grupos acepten esta enmienda transaccional. Con ello, creo que mejoramos bastante el texto. Se atienden las demandas de los Grupos Parlamentarios; y lo que sentimos es no poder atender, en toda su extensión, lo presentado por el Grupo Socialista, pero no hemos tenido esa oportunidad de poder llegar a ello, por las discrepancias aunque no importantes pero sí en ciertos matices.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Esta Presidencia rogaría, a los Portavoces, se pronunciasen sobre la admisión de esta enmienda transaccional. Simplemente, si se admite o no, para seguir el debate; y, posteriormente, en la fijación de posiciones, mantendrán las posturas respectivas sobre la enmienda.

Es decir, ¿en principio, hay objeción a la admisión de esta enmienda? Por lo tanto, la enmienda

transaccional queda admitida a trámite. Luego se debatirá y se votará, en su caso.

Seguimos con el debate.

El Grupo Regionalista tiene dos enmiendas; las n° 37 y 38.

Para su defensa tiene la palabra el Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

El Grupo Regionalista también tiene una enmienda al artículo 13.1. La verdad, es que el artículo típico del que todo el mundo tiene su composición personal respecto a lo que tiene que ser la composición de la Comisión de Coordinación. Aunque hay dos o tres puntos de fondo, como ha señalado el Portavoz del Grupo Socialista, a los que me referiré brevemente.

El Grupo Regionalista opina que tenemos una solución intermedia. Que no tienen que ser nombrados ni por el Consejero de Presidencia, que nos parece poco; ni por la Asamblea, que nos parece excesivo. Nosotros creemos que tiene que estar nombrado, cemo la mayoría de este tipo de organismos, por el Consejo de Gobierno.

En segundo lugar; efectivamente, aumentamos la representación de los Ayuntamientos y no limitamos a ninguno de los Ayuntamientos la representación específica. Y, luego, sí que establecemos que los cuatro vocales que representan a la Policía Local sean elegidos en base a la representación de la Policía Local.

Nosotros sí que hablamos también, efectivamente, de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Policía Local. Es cierto lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, de la dificultad de determinar cuáles son los representativos. La otra alternativa sería que los eligieran los Policías Locales directamente. Sería, realmente, la solución más democrática; nosotros estariamos dispuestos a apoyarla, si se planteara por medio de transaccional. De manera que nuestra Comisión de Coordinación, digamos que tiene unas líneas parecidas a las que se han presentado, con algunas diferencias. Y nosotros creemos que sí responde a los principios de representación.

La otra enmienda, nº 38, de supresión del artículo 14. d). Esta enmienda también va totalmente en línea con las que se han defendido; no insistiré en los argumentos de fondo, porque yo creo que ya han sido suficientemente debatidos.

Dice, el apartado d), del artículo 14: "Son funciones de la Comisión de Coordinación; proponer planes de actuación conjunta entre los diversos

Cuerpos de Policías Locales". Hemos debatido hasta la saciedad ya, lo inconstitucionales que son los planes de actuación conjunta, que están especialmente y específicamente proscritos; ya no se trata de la coordinación de esas actuaciones en situaciones de emergencia, excepcionales, etc., sino planes de actuación conjunta. Expresamente proscritos por la interpretación que de la Ley da el Tribunal Constitucional.

Entonces, aunque proponer Planes de actuación conjunta, realmente no es llevarlos a cabo; con lo cual la Proposición podría -digamosargumentarse que es inconstitucional, o no está vetado el proponerlo, aunque luego no se pueda llevar a cabo. Realmente, creemos que sobra. Si no se pueden desarrollar Planes de actuación conjunta, pues es absurdo que la Comisión de Coordinación tenga la facultad de proponerlos. Por eso pedimos la supresión de este párrafo.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Turno en contra.

Sr. Arce, ¿lo desea?.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí, Sr. Presidente.

Nos hemos pronunciado ya, en cuanto a la enmienda Socialista. En la enmienda Regionalista, no hay esas discrepancias en cuanto a las distintas formas de elección de los vocales. Pero, sin embargo, nosotros hemos defendido la enmienda nº 4 nuestra, que es la 23 general, y hemos prestado la transaccional. Por lo cual, no podemos aceptar la enmienda Regionalista, nº 10. En cuanto a la nº 11; luego, en la fijación de posiciones, hablaré sobre ella.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

Unión por Cantabria.

Sr. Bedoya Arroyo tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias Sr. Presidente.

Nuestra Agrupación Parlamentaria, va a votar a favor de la enmienda transaccional. Y, consecuentemente, si no se retiran las demás enmiendas; entiendo que cuando menos el Grupo Popular retirará la suya; votaremos en contra de todas las demás.

Entendemos que la enmienda transaccional da una solución orgánica interesante, desde el punto de vista de la creación de la figura de Vicepresidente a designar por el Presidente entre los demás vocales. Corrige la situación de la representación de los Ayuntamientos, incrementando de cuatro a cinco vocales; lo cual permite la lógica representación del Ayuntamiento de Santander con dos, del de Torrelavega con uno, y amplía en uno más a los vocales de los Ayuntamientos ajenos a Santander y Torrelavega que tengan Policía Local.

Nosotros no estamos a favor de que fuese la Federación Cántabra de Municipios. Porque existirá jurídicamente, pero institucionalmente no representa ni recoge al conjunto de los municipios de Cantabria. Y, al mismo tiempo, también nos parece conveniente la supresión de que sean necesariamente los Jefes de Policía Local, de Santander y Torrelavega, los que sean miembros natos de la Comisión. En esta circunstancia, lo que se permite es que sea el propio Consejero de Presidencia quien designe, entre los jefes de policía local, cuáles serán los representantes.

También estamos de acuerdo; sin perjuicio de las dificultades, y que implicará la necesidad de crear una Mesa específica a las elecciones a funcionarios para los Policías Locales, o algún otro sistema que permita conocer cuál es -digamos- el grado de aceptación de cada sindicato en ese sector concreto; pero que la representación de los Policías Locales sea precisamente lo que los policías locales voten en las elecciones a funcionarios que se establezcan. Sin perjuicio de que haya que buscar, luego, mecanismos para permitir diferenciar lo que votan los policías locales del resto de los funcionarios, aunque sea en el ámbito de las elecciones a funcionarios.

Respecto a la enmienda del Grupo Regionalista, votaremos a favor. Ya que es coherente con el criterio que venimos sosteniendo respecto a que lo que aquí se está derogando es una situación de relación intermunicipal que nosotros entendemos inconstitucional. Por ello, votaremos a favor de la enmienda del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Mixto. No interviene.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte defenderemos, lógicamente, la postura que hemos mantenido respecto a la composición de la Comisión de Coordinación. No obstante, en cuento a la transaccional; si se plantea votación, la votaremos a favor. Porque, desde luego, aunque no estemos de acuerdo, en términos totalmente, mejora el texto. De manera que por un sentido eminentemente

pragmático, la vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda nº 4 nuestra, procedemos a su retirada; para poder debatir y votar, posteriormente, la enmienda transaccional...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón. Tómese nota, por los Servicios Jurídicos, que se retira la enmienda nº 4 Popular.

Continúe, por favor.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Y respecto a la enmienda nº 11 Regionalista; que es sobre el artículo 14, en cuanto a la supresión del punto d). Decir que dentro de las funciones de la Comisión de Coordinación, nosotros hemos creído conveniente que figure en el texto: proponer Planes de actuación conjunta entre los diversos Cuerpos de Policías Locales.

Siendo coherentes con lo que se ha ido votando anteriormente, en las otras enmiendas Regionalistas; en la cuál se recogía esa duda de inconstitucionalidad sobre los artículos anteriores que han sido modificados o suprimidos; tenemos también que aceptar esta enmienda nº 11 del Grupo Regionalista. Aunque nosotros, en nuestros informes, figuraba, y teníamos como tal, que ésta no era inconstitucional. Y de hecho pensábamos que por parte de una Comisión de Coordinación el que proponga Planes de actuación conjunta diversos Cuerpos de Policía Locales, nos parecía algo muy correcto, y dentro de las posibilidades de esta Comisión de Coordinación desarrollara sus trabajos.

Pero, sin embargo, y siendo coherentes con las admitidas anteriormente, del Grupo Regionalista, vamos a admitir también la enmienda nº 11.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos Flores tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista, va a votar

a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Regionalista, planteada respecto del artículo 14, apartado d), de supresión. Porque es coherente con otras que ha propuesto el Grupo Socialista.

Va a votar en contra de la enmienda transaccional. Puesto que se separa totalmente de los criterios que ha mantenido el Grupo Parlamentario Socialista cuando ha enmendado este precepto de la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Sres. Diputados, entonces se va a proceder de la siguiente forma. En primer lugar, se votarán las enmiendas que se mantienen vivas en el debate; y, posteriormente, se votará la enmienda transaccional. Habrá, posteriormente, una corrección de carácter técnico, en aquellas materias en que en la transaccional fuera en contradicción.

Se procede a la votación de la enmienda nº 7, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Resultado, Sr. Secretario.

Queda rechazada por catorce votos a favor, veintidós votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 23 Popular, ha sido retirada.

Pasamos a la votación de la enmienda nº 37 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada por dieciséis votos a favor, veinte votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 38, del Grupo Parlamentario Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por unanimidad.

Finalmente, una vez admitida a trámite, se va a someter a votación la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de cuyo conocimiento tienen ustedes noticia.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Veintidós votos a favor, catorce votos en contra, cero abstenciones.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Sr. Marcos?.

EL SR. MARCOS FLORES: El Grupo Socialista quería hacer una observación, para que conste en el Acta. Porque ha habido un error, por parte de nuestro Grupo.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí.

EL SR. MARCOS FLORES: Que quede constancia de que hemos votado a favor la enmienda nº 37, correspondiente a la nº 10 del Grupo Parlamentario Regionalista; y nuestro voto tenía que haber sido en contra. Ha habido un error, porque pensábamos votarla en contra. Que quede constancia.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Bien. Consta su aclaración en Acta.

Muchas gracias.

Pasamos al Título IV. Al cual, hay una sola enmienda; la nº 40 de orden, correspondiente a la nº 13 del Grupo Parlamentario Regionalista.

Para su defensa, y por tres minutos, tiene la palabra D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, Sr. Presidente.

Simplemente, decir que el punto 8, del artículo 15; que define las funciones de los Cuerpos de Policía Local, dice: "Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente, cuando se trate de funciones de vigilancia de competencia municipal". Nosotros, lo único que planteamos es suprimir...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Sr. Diputado. ¿Desea acercar el micrófono?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí.

Nosotros, lo único que planteamos es la supresión del último párrafo: "cuando se trate de funciones de vigilancia de competencia municipal". Porque o bien no tiene sentido; si se refiere a las funciones de competencia municipal, que, lógicamente, son las que se definen aquí; y, si no, puede suponer una limitación de que sea exclusivamente aquellas materias de protección del medio ambiente de competencia municipal, y en eso no estamos de acuerdo.

Nosotros creemos que el cumplimiento de las disposiciones sobre medio ambiente, debe ser sobre todas las disposiciones de protección del medio ambiente. Y en eso; yo creo que el velar por el cumplimiento de ese tipo de normas como de otras -y así lo recoge la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y esta propia Ley-, yo creo que

es competencia de la Policía Local. Y, en ese sentido, pedimos la supresión exclusivamente de ese último párrafo, de ese último inciso.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Turno en contra.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros entendemos que la Policía Local tiene que actuar dentro del ámbito municipal, en aquellas materias que son de competencia municipal. Extenderse y sobrepasarse en las atribuciones que tiene el propio Ayuntamiento, es entender que la Policía Local no actúa de acuerdo a lo que tiene que hacer, y puede entrar en litigio con otras Administraciones que les corresponda y tengan atribuidas esas competencias. Por lo cual rechazamos la enmienda, y mantenemos tal como está redactado en el texto.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

Unión por Cantabria.

Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Para anunciar nuestro voto en contra. Entendemos que igual que territorialmente tenemos que circunscribirnos al municipio, competencialmente tenemos que ceñirnos a las competencias de tipo municipal; en este caso respecto, por ejemplo, a velar por la protección de las normas de medio ambiente.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Mixto. No interviene.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, creemos que si es así; o sea, si la actuación de la Policía Local se concibe limitada por el ámbito territorial y funcional, no hace falta ponerlo. El hecho de que la Policía Local no pueda asumir competencias que están fuera de lo que son

competencias exclusivamente municipales, no es cierto. Porque hay competencias, por ejemplo en el artículo 53.1, de la Ley de Cuerpos y Fuerzas: Efectuar diligencias de prevención en cuantas acciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos. Evidentemente, una función que excede de las competencias municipales.

A la Policía Local, se la puede atribuir perfectamente la capacidad de velar por el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente; y es lo que nosotros pretendemos que se incluya, que no se limite exclusivamente a las materias del Ayuntamiento.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros preferimos que conste en el texto, tal como está redactado; que especifique o limite estas competencias. Por eso dice claramente: cuando se traten de funciones de vigilancia de competencia municipal; tanto en el ámbito territorial como en el ámbito de las propias competencias.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias.

El Grupo Parlamentario Socialista votará a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Se somete a votación la enmienda nº 40, correspondiente a la nº 13 del Grupo Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Sr. Secretario, resultado.

Queda rechazada por dieciséis votos a favor, veinte votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos al Título V. Al cuál, hay presentadas tres enmiendas, correspondientes todas ellas al Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa, por cinco minutos, tiene la

palabra su Portavoz D. José Luis Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Muy brevemente, para defender tres enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista; la nº 10, 12 y 13; que pretenden lo siguiente.

La enmienda nº 10, pretende sustituir, del artículo 17.d), la palabra "Agente", por la de "Guardia". La Ley dice: "Los Cuerpos de Policía Local se estructuran en las siguientes Escalas y Categorías: Escala Básica, que comprende las categorías de Cabo y Agente". Entonces, nosotros queremos que figure: las categorías de Cabo y de Guardia. Porque pretendemos, sencillamente, adecuar la terminología de la Ley Regional a la terminología de la Ley del Estado que establece las categorías profesionales.

La Ley del Estado, que regula esta materia y que establece las categorías profesionales, es el texto refundido de la Ley de Régimen Local. Y en su Disposición Transitoria Cuarta, en su apartado 3°, dice: orgánicamente, la Policía Local estará integrada por la Escala Técnica, etc.; -y al final, dice-: en la ejecutiva estarán integrados por las categorías de Suboficial, Sargento, Cabo y Guardia.

Por lo tanto, establecer las categorías profesionales corresponde exclusivamente al Estado. Es competencia del Estado. Las Autonomías tenemos que legislar en armonía con el Estado, incluso en aquellos términos en los cuales no nos pueda gustar. A lo mejor la palabra Guardia, a algunas personas no les gusta la terminología por razones de ufanía o de estética; pero no es un problema de gustos, es un problema objetivo de adecuar la terminología de nuestras leyes a las terminologías del Estado, sobre todo cuando se están hablando de categorías. Porque iclarol, cuando se convocaran plazas serían para las categorías de Guardias y no para las de Agentes.

Respecto de las enmiendas nº 12 y 13. Lo que pretenden es introducir, en los procesos de selección y para cubrir plazas de Policías Locales en los Ayuntamientos; y con el fin de dar movilidad geográfica a los Policías de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria; lo que pretendemos, el Grupo Parlamentario Socialista, es establecer en la Ley un turno de traslado.

De manera que Guardias y Policías Locales que prestan servicios en Santander y que deseen cubrir alguna plaza en Castro Urdiales o en Laredo, si cuentan con Policía Local, puedan tener acceso a esa movilidad geográfica. Se les dé ese derecho o esa posibilidad, como se está dando obviamente a la mayoría de los funcionarios; y a Cuerpos de funcionarios de la Administración Local, los Cuerpos llamados Nacionales, tienen esos derechos de movilidad geográfica. Y, por tanto, creemos que se le debe dar también a los Policías Locales ese derecho.

Para ello, queremos que las plazas, cuando sean sacadas en Oferta Pública de Empleo; sean sacadas para ser cubiertas, un 50 por ciento de ellas sean a través del concurso de traslado; y las que no se cubran, obviamente, que se cubran por otros procedimientos, como puede ser: la promoción interna o la oposición libre.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sr. Diputado.

Turno en contra.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente, Señorías.

La enmienda nº 10 Socialista, lo que propone es; en el apartado d), del artículo 17; cambio de nombre: de "Agente", que es el que está en el texto, por la de "Guardia".

Nosotros entendemos, aparte de lo que ha comunicado aquí el Portavoz Socialista, que la palabra "Agente" se adapta mejor a la terminología que se emplea actualmente. Es algo que los propios afectados quieren que sea así; prefieren que se les llame Agente que no Guardia. Lo de Guardia puede dar lugar a confusión, en cuanto a la terminología empleada por la Guardia Civil. Y entendemos que la palabra Agente es mucho más congruente con la terminología que se puede emplear actualmente.

Posiblemente, sus argumentos vayan en otra dirección, pero los nuestros van en ésta; por lo cual, queremos que se mantenga la denominación Agente en el texto de la Ley, y no lo propuesto por el Grupo Socialista, que es la de Guardia.

En la enmienda nº 12; que quiere enmendar el artículo 22, añadiéndole un nuevo párrafo a este artículo. Lo que propone el Grupo Socialista es la convocatoria, o traslados de policías antes de la convocatoria de oposición libre. Nosotros entendemos que los Ayuntamientos dentro de cómo pueden actuar, puede ser: promoción interna, promoción de traslados y oposición libre. Con lo cual, por esta parte, lo que se puede es rebajar en bastante cuantía lo que es la oposición libre, y la renovación de los policías en cuanto al aspecto de edad, generacional, y demás; nosotros no la vemos que se vaya a cumplir.

Creemos que va en contra de la promoción interna. Y no deseamos que la promoción interna, aunque tiene un porcentaje siempre de participación, lo que es el traslado este que se propone puede entorpecer o disminuir la promoción interna. Por lo cual, preferimos que siga el texto como está, sin este añadido que se pretende incluir.

En la enmienda nº 13 Socialista, de modificación; hay tres cuestiones concretas que quieren modificar. Una de ellas es el artículo 25, en su apartado 1, dentro el c); y el apartado 3, del artículo 25.

En su apartado 1, lo que quiere es cambiar el orden de actuación en cuanto a la Oferta Pública de Empleo, para diversas categorías de Policía Local. Se reserva un 50 por ciento de las plazas ofertadas para su acceso mediante concurso de traslado; otro 50 por ciento de las plazas serán ofertadas para promoción interna. En primer lugar, el orden ya no nos gusta.

El orden, tendrían que ser, primero -aunque hay esa posibilidad de poderlo resolver- de promoción interna. En segundo lugar, entendemos que con este 50 por ciento de traslados, se cubren ya todas las plazas que podrían estar ofertadas de Empleo Público de Policías Locales; con lo cual, no habría ninguna oportunidad para el acceso por oposición libre.

Por lo cual, a nosotros, no nos gusta ni la forma en que está diseñada la enmienda, el orden de preferencias que en ella se plantean. Y tampoco esa posibilidad que puede quedar, de que la oposición libre quede cerrada completamente a cualquiera que lo pueda ejercitar. Con lo cual, este primer apartado de la enmienda, de modificación del apartado 1, tenemos que rechazarlo.

Nos habla del apartado c). Nosotros tenemos en el texto: "Superar las pruebas del concurso-oposición y el curso de aptitud en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria". Lo único que se quiere cambiar aquí es que ese curso de aptitud, que nosotros decimos que se tiene que superar; el Grupo Socialista, lo que quiere es realizar un curso de aptitud. No estamos de acuerdo. Los cursos no son para realizarlos, los cursos no son para ir a ellos, los cursos no es para asistir; los cursos son para aprobarlos y para superarlos. El asistir, no quiere decir nada; es asistir, y nada más; se le pone una cruz, que ha asistido, y punto. Hay que superarlo, está clarísimo.

Y pasando al punto 3; que nosotros decimos lo siguiente. "La promoción interna de un puesto que no implique cambio de Escala se verificará mediante concurso de méritos entre los funcionarios de empleo inmediatamente inferiores que hayan prestado, al menos, dos años de servicio en este puesto y en el Ayuntamiento en donde se produzca la vacante; superando, en todo caso, un curso de aptitud en la Escuela Regional de Policía Local".

Volvemos otra vez a lo mismo: superando, realizando. Nosotros entendemos que no se trata de realizar, de asistir; se trata de superar. Se trata de superar las pruebas, se trata de pasar el listón. No vale ir a unas pistas de atletismo a practicar altura, y saltar o intentar saltar; sino, hay que pasar el listón...(fallo en la audición)...-Es lo que estamos intentando también superar, que el sonido se mejore, pero parece que no

lo vamos a conseguir-. Hay que pasar el listón, hay que superar, no hay que asistir. Lo de asistir, ya asistimos aquí, hay que superar.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Arce.

Fijación de posiciones.

En primer lugar, Unión por Cantabria.

Sr. Bedoya. Tres minutos.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Nosotros somos favorables a mantener el concepto tradicional de Agente de la Policía Local, en lugar de la expresión Guardia. La verdad es que en la mayor parte de las Leyes de Comunidades Autónomas se ha utilizado sencillamente el concepto de Policía; tampoco es el concepto de Guardia que se dice, y yo creo que por eso tampoco vamos a tener un problema de constitucionalidad o no. Pero entendemos que lo tradicional es: Agente de la Policía Local, y debemos de mantener esos conceptos que están ya aceptados tanto en el Cuerpo de la Policía como en los propios ciudadanos.

En segundo lugar, lo que se plantea en cuanto al tema de los concursos de traslados y la promoción interna, son dos esquemas claramente diferenciados. El esquema que plantea el Grupo Socialista, es que necesariamente habrá un 50 por ciento de las plazas que salgan en Oferta Pública para concurso de traslados y un 50 por ciento para promoción interna.

Con lo cual, evidentemente, se podría dar el supuesto que con el 50 por ciento del concurso de traslados más el 50 por ciento de la promoción interna; para algunas plazas, evidentemente no de base sino para otro tipo de plazas, no cabría ni siquiera la situación de la oposición libre, puesto que serían todas cubiertas; ¿no?. Si es correcto. Digo que es un esquema; yo le estoy analizando su esquema, luego le diré por qué a mí me parece mal. Y es un esquema que me parece malo.

¿Por qué me parece mejor el esquema que plantea el dictamen de la Comisión?. Por la sencilla razón que sin negar la posibilidad tan siquiera que plantea el Grupo Socialista, deja algo esencial. Hace como necesario que haya un 50 por ciento de promoción interna; que, evidentemente, quedaría desde mi punto de vista- abierta, esa promoción interna, a personas que estuviesen prestando sus servicios en cualquier Ayuntamiento de Cantabria. Puesto que en los requisitos de la promoción interna lo que se exige no es llevar dos años prestando los servicios en el Ayuntamiento concreto de la promoción interna, sino en cualquier Ayuntamiento de Cantabria.

Y, por otro lado, respecto al tema de la posibilidad del concurso u oposición libre; lo que permitirá, será que la Administración, si quiere, haga un concurso entre funcionarios de otras Administraciones Locales; y, si no, lo lleve a oposición libre.

Sin embargo, la rigidez del Grupo Socialista, nosotros entendemos que es inconveniente. 50 por ciento necesariamente a concurso y 50 por ciento necesariamente a promoción interna, nosotros creemos que no es una buena fórmula.

La fórmula del 50 por ciento de la promoción interna, sí. La fórmula del concurso de traslado u oposición libre; como legalmente es factible el concurso de traslado, si así lo quieren los Organos de la Administración Local competente; quedará a decisión de la propia Administración Local. Para una plaza concreta, sacarla a concurso de mérito; o de libre designación, si fuese un puesto de libre designación entre funcionarios de otras Administraciones Locales. Y, si no, sacarla directamente a oposición libre.

Nosotros, entre los dos esquemas, entendemos más oportuno el esquema de la flexibilidad. No para la promoción interna, que necesariamente tendrá que haber un 50 por ciento; pero sí para el otro 50 por ciento, la necesidad de que sea la Administración competente la que siga la fórmula del concurso de traslados, no con la exigencia del 50 por ciento, o que siga la fórmula directa de la oposición libre.

Y, también, respecto a la situación de superación o simplemente de hacer cursos, después de haber hecho la oposición; entendemos también más oportuno el sistema de la Proposición de Ley. Que es que el curso que se haga en la Escuela de Policía Local tenga que superarse, y no simplemente tenga uno que ir a la Escuela de Policía Local.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Bedoya.

Grupo Parlamentario Mixto. No interviene.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, Sr. Presidente.

Brevemente. Para decir que en la enmienda en la cual se plantea la sustitución de "Agente" por "Guardia", la verdad es que nosotros hemos comentado con los interesados, les gusta más la palabra Agente; por lo menos, por lo que nosotros hemos podido comprobar. Pero la verdad es que nos

vamos a abstener. Creo que no es un temá de fondo, y nos vamos a abstener en esta cuestión.

En cuanto a la enmienda nº 12, la vamos a votar a favor. Nos parece que es un sistema adecuado de cubrir las plazas.

Y también nos vamos a abstener en la nº 13. Porque a pesar de que estamos de acuerdo con el párrafo 1, sin embargo estamos de acuerdo también con el Grupo Popular en que se debe recoger expresamente el superar las pruebas y no sólo realizarlas. Yo creo que eso debe constar así en la Ley.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Por favor silencio, Sres. Diputados.

Grupo Parlamentario Popular. No interviene.

Grupo Parlamentario Socialista.

Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

Muy brevemente. Para decir que el Grupo Parlamentario Socialista votará a favor de estas enmiendas. Y precisar una cosa.

Hasta ahora, siempre habíamos oído hablar del Guardia Municipal; eso es lo tradicional. No habíamos oído hablar del Agente Municipal. O sea, que lo tradicional es Guardia. Y, en segundo lugar, es una cuestión de adecuación de Disposiciones de rango de Ley, las regionales a las del Estado, cuando estamos obligados a ello. Y, en tercer lugar, estamos dictando leyes para satisfacer intereses generales de la población, no intereses particulares de los gustos de determinados Cuerpos de la Comunidad.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, al Título V.

Sr. Secretario, tómese nota.

Enmienda nº 10.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Sr. Secretario, resultado.

Queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra, dos abstenciones.

Enmienda nº 12.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,

¿abstenciones?.

Queda rechazada por dieciséis votos a favor, diecinueve votos en contra, cero abstenciones.

Finalmente, la enmienda nº 13 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra, dos abstenciones.

Hay una enmienda a las Disposiciones Adicionales por el Grupo Socialista y otra enmienda a las Disposiciones Transitorias por el mismo Grupo.

Para su defensa tiene la palabra D. José Luis Marcos Flores. Por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Voy a intentar también ser muy breve en la exposición de estas enmiendas; la nº 15 y 16, del Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda nº 15, fue aceptada en parte; la primera y la segunda formulación fue aceptada. Sin embargo, en el texto queda la Disposición Adicional Tercera, que dice: "La Escuela Regional de Policía Local se constituirá". Y como ya hemos hecho defensa de la enmienda nuestra de la Escuela de Policía, nos ratificamos en los mismos argumentos.

Respecto de la enmienda nº 16, queremos detenernos un poco, porque creemos que es importante esta enmienda. Y lo que pretende el Grupo Parlamentario Socialista es suprimir las tres Disposiciones Transitorias.

La Disposición Transitoria Primera, dice la Ley: "Mientras que no entre en funcionamiento la Escuela Regional, la Diputación Regional podrá homologar los cursos de ingreso, formación y perfeccionamiento que lleven a cabo los Ayuntamientos bien por sí o en virtud del convenio con la Consejería de Presidencia".

Discrepamos de que la Diputación Regional pueda homologar estos cursos; no tiene competencias para ello cuando se trata de ingresar o de acceder a categorías dentro de la Administración Pública, en las que se exigen una serie de titulaciones. Es clarísimo que solamente el Estado tiene competencias para establecer estas homologaciones de títulos, 149.30 de la Constitución Española; por tanto, este precepto es inconstitucional.

Y es inconstitucional, porque...-no le he entendido, Sr. Diputado-...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No

mantengan diálogos. Continúe, por favor. Ruego que no interrumpan al señor orador.

EL SR. MARCOS FLORES: La Disposición Transitoria Segunda, pretendemos también que se suprima. Porque establece una disposición, que dice: "dispensa de un grado del requisito de titulación". Es decir, lo que autoriza esta Disposición Transitoria es que se pueda acceder o confirmar en un cargo a unos Policías Locales que no tienen la titulación exigida por la Ley para el acceso a este cargo, a esa categoría profesional.

Una Disposición similar a ésta, de la Ley de Función Pública de la Diputación Regional, ha sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional. Y esta sentencia lo dice claramente, clarísimamente, que no puede la Comunidad Autónoma de Cantabria establecer dispensas de titulaciones, porque las titulaciones son requisitos exigidos por la Ley de Función Pública del Estado, la Ley 30/84, en los artículos 22 y 25; y estos preceptos tienen carácter básico.

Por tanto, la Ley de Función Pública Regional, sus Disposición Adicional Tercera, fue declarada inconstitucional por esta circunstancia. Razón por la cual, esta Disposición Transitoria Segunda puede también ser declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional.

Pero es más. La Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se ha pronunciado para un caso similar; en el cual, un acceso a una determinada categoría profesional de la Policía Local se hacía sin respetar la exigencia o el requisito de la titulación. Y en función de que ese acto administrativo era ilegal, porque infringía los artículos 22 y 25 de la Ley de Función Pública, resolvió anular este nombramiento precisamente por infringirse estos artículos.

Por tanto, no se trata de establecer, a través de la Disposición Transitoria Tercera, una serie de beneficios para determinados Policías que han accedido a unos cargos sin tener la titulación exigible. Porque no les estamos favoreciendo, sino que posiblemente les estemos perjudicando. Porque cualquier persona que impugne ese acto administrativo, después de los precedentes que ya se han establecido clarísimamente en dos ocasiones por lo menos por el Tribunal Superior, lo que le estaremos haciendo es perjudicándolo fijando esos criterios en esta Ley.

Por tanto, Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista pretende que se supriman estas Leyes por inconstitucionalidad, al menos de una de ellas.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Turno en contra. No intervienen.

Fijación de posiciones.

Unión por Cantabria.

Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Señorías.

Anunciamos nuestro voto en contra, de la enmienda nº 15 del Grupo Socialista, a las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera, que pretende suprimir. Puesto que evidentemente creada la Comisión de Coordinación de Policías Locales, hay que dar un plazo para que entre la misma en funcionamiento; lo cual, en la Ley se fija en tres meses desde la entrada en vigor de la Ley.

Igualmente, la Escuela Regional de Policía Local, que también creada por esta Ley, ha de darse un plazo al Consejo de Gobierno, que debe ser quien a través de una disposición de rango de Decreto o Reglamento ponga en vigor la Escuela Regional de Policía, y en la Ley se le da un plazo de seis meses para que desde la entrada en vigor se ponga en funcionamiento la Escuela Regional de Policía.

Vamos ahora al tema que yo creo que es crucial respecto a la situación actual de los Policías Locales de Cantabria, regulado en las Disposiciones Transitorias que el Grupo Socialista pretende suprimir.

Nosotros no creemos que sea inconstitucional la Disposición Transitoria Primera, ni tan siquiera tenga que ver con el pronunciamiento que ha hecho el Tribunal Constitucional respecto a la Ley de Valencia.

¿Por qué decimos esto?. Lo que estamos atribuyendo al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es que hasta que entre en funcionamiento la Escuela Regional de Policía Local, pueda homologar títulos no de ingreso; de acceso, de formación y de perfeccionamiento. Que es lo mismo que puede hacer la Escuela Regional de Policía, una vez que entre en vigor en función del artículo 22 de la Ley.

Si la Escuela Regional de Policía va a poder hacer eso cuando entre en funcionamiento, artículo 22 de la Ley; lo único que estamos diciendo es que transitoriamente mientras no entre en funcionamiento, lo puede hacer el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Y no confundamos eso con el supuesto que ha sido declarado inconstitucional, de la Ley Valenciana, que lo que se decía era: que la Comunidad Valenciana podría otorgar títulos académicos equivalentes a aquellos que se necesitan para incorporarse a cada una de las Escalas que se establecen en la Ley. Es decir, título equivalente al de Bachiller Superior; título equivalente al de Licenciado; título equivalente al de Diplomado Universitario. No es

eso lo que estamos aquí realizando.

Lo que nos estamos refiriendo es a cursos de formación y perfeccionamiento. Y la única duda que podríamos tener es a los de ingreso, y se refieren a los de acceso que están contemplados. Que una vez que un opositor libre haya superado las pruebas, tendrán que hacer un curso homologado por la Escuela Regional de Policía en dicha Escuela. A esos son a los que nos estamos refiriendo.

No nos estamos refiriendo a aquellos que ciertamente son competencia exclusiva, en función del artículo 149.1.30 de la Constitución Española, ya no de las Comunidades Autónoma sino de la Administración del Estado. Y que en función de ello, ciertamente, la Sentencia 82/93, del Tribunal Constitucional, declaró inconstitucional una Disposición de la Comunidad de Valencia. Pero que, lógicamente, lo que pretendía era la competencia para expedir títulos correspondientes y para homologar, sin ser expedidos por el Estado.

Nosotros entendemos que esa Disposición Transitoria Primera es constitucional. Tan constitucional como que luego esas competencias las va a tener la Escuela de la Policía Local, y nadie las ha impugnado por inconstitucionales. Son las mismas que luego va a tener la Escuela de Policía Regional de Cantabria.

Segunda Disposición Transitoria, que se plantea suprimir también sobre la base de la inconstitucionalidad. Y es: que la falta de las titulaciones exigidas no supondrá variación para los Policías Locales nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, y que podrán participar en un plazo de tres años en un concurso-oposición de promoción interna con dispensa de un grado. Ese es el apartado -digamos- b).

Evidentemente, no nos estamos inventando nada. El establecimiento con carácter transitorio de la dispensa de un grado del requisito de titulación a efectos de promoción interna durante un período de tres años, es absoluto y textualmente, con leves variaciones, lo que han hecho todas las Leyes de Comunidades Autónomas.

¡Hombre!, imagino que eso no lo ha impugnado nunca el Estado a ninguna Comunidad Autónoma, y espero que no se lo impugne a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Puesto que así se determina en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Valencia y de la Ley de Madrid, textual a la de Cantabria; en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/92, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales de Galicia, con la variación de fijar el tiempo de vigencia en tres convocatorias sucesivas; en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Cataluña, ampliando el plazo a diez años; y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía. Por su

parte, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Castilla y León, se sustituye la titulación a efectos de promoción interna y por un período de cinco años, por los diplomas de aptitud para el ascenso que establezca o que expida la Junta de Castilla y León.

Y no se confunda con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, respecto al ascenso de unos Cabos de la Policía Local de Santander a Sargentos. Puesto que ahí, primero, no podía decir nada en contra; lo único que dice es que no hay habilitación legal.

La habilitación legal, para hacer por vía de promoción interna lo que se hizo a través de un Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santander, se tendrá cuando exista esta Ley. Entre otras cosas, porque cuando exista esta Ley, los actos que deriven de ella y que sean textualmente ejercicio de ella, lo que podrá hacer el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria es elevar un recurso o un planteamiento de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional; no, no aplicar una Ley de la Asamblea Regional de Cantabria. El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria tendrá que aplicar esta Ley; y si no está de acuerdo con ella, establecer inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, pero no declarar el inconstitucional.

Lo que hizo esa sentencia, del Tribunal Superior de Justicia, es decir que no había habilitación legal para hacer lo que hizo el Ayuntamiento de Santander. Cuando esta Ley entre en vigor, habrá habilitación legal para lo que dice esta Ley. Y lo que parece increíble es que algo que está asentado y que está homogeneizado jurídicamente en todas las Comunidades Autónomas, no se lo gueramos dar como posibilidad de promoción interna a los Policías Locales de Cantabria, cuando se ha dado, y años atrás. Que esa desventaja van a tener los Policías de Cantabria; que por haber hecho esta Ley en esta Comunidad Autónoma con más retraso, lo que otros han tenido antes aquí no solamente no queremos que lo tengan aunque sea más tarde, sino que simplemente a través de esa propuesta lo que queremos es que no se tenga.

Y ya, bueno, el hecho de la Disposición Transitoria Tercera. Que es dejar en situaciones personales a extinguir con título personal, reconociendo los derechos que tengan, a aquellos funcionarios que tengan en este momento la situación que fuere, sin perjuicio de la titulación; eso es algo que está en todas las Disposiciones Transitorias de todas las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Madrid; Transitoria Segunda de la Ley de Madrid; Transitoria Segunda de la Ley Andaluza; Transitoria Cuarta de la Ley de Galicia; Unica Transitoria de la Ley de Rioja. Y es una situación absolutamente lógica y coherente.

¿O qué se quiere decir?; ¿que aquellos que no tengan titulación, un señor que sea Sargento en la

Policía Local y que no tenga titulación, que a título personal no va a seguir en esa situación reconociéndose los derechos ya adquiridos?. Realmente, eso sería una circunstancia en ningún caso asumible.

Y, por ello, no entendemos que en esta situación y respecto de estas Transitorias, sobre todo la Segunda y la Tercera, por el Grupo Socialista no se sigan en coordinación. Aunque yo no digo que ustedes tengan que legislar igual que se legisle en Murcia, ni están ustedes vinculadas por lo que se haga en Murcia, ni por Andalucía.

Pero sí que creemos que si estamos legislando para la sociedad, no solamente para la de Cantabria; también para los Policías, no solamente para los de Cantabria; aquí se vaya a hacer distinto al resto de las regulaciones del conjunto de las Comunidades Autónomas, sin ninguna necesidad y ocasionando realmente un agravio que sería muy difícilmente justificable bajo ningún tipo de parámetros, y menosque podrían ser los únicos- los legales, que en este caso no son recibo puesto que no son ajustados.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Mixto. No interviene.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, Sr. Presidente.

Creemos que se han debatido los aspectos polémicos de estas enmiendas. Y, en ese sentido, nada más que vamos a decir lo siguiente.

Respecto a la nº 15 de supresión de la Disposición Adicional Tercera. Lógicamente lo que se pretende; también en lógica del Grupo Socialista; es suprimir la puesta en funcionamiento de una Escuela de Policía Local, que precisamente dice que no es necesaria. También, lógicamente, nosotros vamos a votar en contra de la enmienda. porque sí que hemos votado a favor de la Escuela de Policía.

La Disposición Transitoria Primera, vamos a apoyar la enmienda. También estamos de acuerdo en el planteamiento de inconstitucionalidad de esa Disposición Transitoria Primera; y, en ese sentido, hacemos nuestros los argumentos que ha manifestado el Portavoz del Grupo Socialista. La Segunda y la Tercera, sin embargo, vamos a votar en contra...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón. Indicarle nada más que hay una sola enmienda que abarca las tres Disposiciones Transitorias. EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Bien, no sé si se votará luego. Unicamente, nosotros hacemos un poquitín la manifestación respecto al total de la enmienda. Efectivamente, es una sola enmienda con tres partes.

Respecto a las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, nosotros sí somos partidarios de mantenerlas. Porque no creemos que la Segunda es inconstitucional; y ambas son necesarias para regular una situación transitoria de unos Policías que yo creo que merecen la consideración que les otorga la Ley.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Comenzando por la enmienda nº 16, y cogiendo las últimas palabras del Portavoz Regionalista, Sr. De la Sierra; decir, Transitoria. ¿Transitoria, qué quiere decir?. Son Disposiciones Transitorias, quiere decir que cubren una situación, un tiempo, un momento, desde que se inicia algo hasta que se culmina.

Y por esa circunstancia, estas tres Disposiciones Transitorias; el intentar suprimirlas, en el supuesto de que lo aceptemos, lo que no va a permitir cubrir ese espacio, ese tiempo, con un soporte legal; al contrario de lo que Usted dice, que un supuesto inconstitucional, en lo cual no estamos de acuerdo; con un soporte legal para poder transitar o mediar en ese espacio de tiempo, desde que se aprueba hasta que se consiguen estos fines.

Nosotros tenemos que rechazar la enmienda nº 16 Socialista; en la cual, se pide la supresión de estas tres Disposiciones Transitorias.

Pero también, aparte de la intervención de D. Roberto Bedoya, que ha sido exhaustiva, así como la del Sr. Marcos Flores; entendemos que nosotros no vamos a entrar en temas profundamente jurídicos, pero sí algo tendremos que decir.

Y no hay que confundir las titulaciones académicas, que corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia, con una serie de títulos que se podrán homologar por la Diputación Regional de Cantabria hasta que se cree la Escuela Regional de la Policía Local.

La Segunda Disposición Transitoria, regula precisamente una fase desde que se aprueba la Ley; y la Tercera, hace lo mismo con ella. Con lo cual,

nosotros creemos que estas Disposiciones están perfectamente recogidas aquí, y perfectamente válidas para el cometido que han sido dispuestas.

En cuanto a la enmienda nº 15, del Grupo Socialista, que son las tres Disposiciones Adicionales. Nosotros entendemos que están perfectamente redactadas. Quiere suprimir la Segunda; que es: La Comisión de Coordinación de Policías Locales, el plazo en el que se puede constituir, que es de tres meses desde la entrada en vigor de esta futura ley. Y la Tercera, que hace mención a la Escuela Regional de Policía Local, que también indica el plazo en el que se puede constituir, que es en el plazo de seis meses. Nosotros pensamos que es completamente imprescindible que, sobre todo, la Segunda y la Tercera figuren aquí. Y la Primera Disposición Adicional, no estamos dispuestos a aceptar su modificación.

Por lo cual, rechazamos las dos enmiendas.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente, en el turno de fijación de posiciones, para hacer algunas aclaraciones que consideramos necesarias respecto de una serie de criterios y argumentos que se han expuesto con relación a estas enmiendas.

En primer lugar, queremos decir que el Grupo Parlamentario Socialista, con la formulación de estas enmiendas, no pretende perjudicar en absoluto derechos adquiridos de algunas personas que no teniendo titulación suficiente estén ocupando cargos para los cuales se exige esa titulación.

Ahora bien. Lo que el Grupo Parlamentario Socialista quiere dejar claro es que no puede ser conscientemente aprobar una Ley que entendemos que vulnera la Constitución; y vulnera clarísimamente los artículos 22 y 25, de la Ley Básica de Función Pública. Porque, además, ese es el criterio que ha mantenido el Tribunal Constitucional en una sentencia referida a una Ley de Función Pública Regional.

Por tanto, entendemos que son perfectamente válidas todas las argumentaciones referidas a la inconstitucionalidad de estos preceptos. Y hemos hecho alusión a una sentencia del Tribunal Constitucional sobre una Ley de Cantabria, que es lo que realmente nos preocupa, no con relación a unas posibles constitucionalidades o no de otros preceptos de leyes de Comunidades Autónomas.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Se somete a votación la enmienda nº 15, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, como enmienda de supresión a la Disposición Adicional Tercera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Tómese nota, Sr. Secretario.

Queda rechazada por trece votos a favor, veintiún votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a votar la enmienda nº 16 del mismo Grupo Parlamentario.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada por trece votos a favor, diecinueve votos en contra, dos abstenciones.

Finalizadas las votaciones de las respectivas enmiendas presentadas al Dictamen de la Comisión, de la Proposición de Ley de Coordinación de Policías Locales; pasamos seguidamente a la votación del texto, una vez incorporadas al mismo las enmiendas hoy debatidas y aprobadas.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1º.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Diecinueve votos a favor, quince votos en contra, cero abstenciones.

Artículo 2º.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado el artículo 2º por unanimidad.

Artículo 3º.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Aprobado por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Artículo 4º.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 5°.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado el artículo 5º por unanimidad.

Artículo 6°.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por veintiún votos a favor, trece votos en contra.

Artículo 7°.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Título II.

Artículo 8°.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 9°.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por diecinueve votos a favor, quince votos en contra.

Artículo 10.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 11.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos al Título III.

Artículo 12.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 13.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,

¿abstenciones?.

Queda aprobado por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Artículo 14.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Título IV.

Artículo 15.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 16.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Se aprueba por unanimidad el artículo 16.

Pasamos al Título V.

Artículo 17.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Artículo 18.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 19.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Aprobado por unanimidad el artículo 19.

Artículo 20.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Aprobado por unanimidad el artículo 20.

Artículo 21.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 22.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Queda aprobado por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Artículo 23.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 24.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Aprobado por unanimidad.

Artículo 25.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobado por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Artículo 26.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Aprobado por unanimidad.

Pasamos seguidamente a la votación de las Disposiciones Adicionales.

Disposición Adicional Primera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada la Disposición Adicional Primera por unanimidad.

Disposición Adicional Segunda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Disposición Adicional Tercera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada la Disposición Tercera por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Transitoria Primera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada la Disposición Transitoria Primera por diecinueve votos a favor, quince votos en contra, cero abstenciones.

Disposición Transitoria Segunda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Disposición Transitoria Tercera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada la Disposición Transitoria Tercera por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero abstenciones.

Disposición Derogatoria Unica.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por unanimidad.

Disposiciones Finales.

Primera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por unanimidad.

Segunda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por unanimidad.

Finalmente, se somete a votación la Exposición de Motivos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada la Exposición de Motivos por veintiún votos a favor, trece votos en contra, cero

abstenciones.

Esta Proposición no de Ley, aprobada hoy, pasa a disposición de los Servicios Jurídicos para hacer las correcciones que fueran necesarias de carácter técnico y gramatical.

Pasamos al punto 2º del Orden del Día.

Hay una petición del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de someter a la aquiescencia del Pleno la modificación o alteración del Orden del Día, pasando el punto dos al cuarto y el cuarto al dos; por razón de las necesarias ausencias de algunos Diputados.

Se somete, naturalmente, a la decisión por parte de los Sres. Portavoces.

Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente. ¿Proponen pasar el punto cuarto al dos y el dos al cuarto?.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nosotros preferimos que el punto dos pase al final, y se siga el orden que estaba establecido; tres, cuatro; y se incorpore al final el que quieren cambiar.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Quiere decir esto que el punto dos sería el número cuatro actual; el número tres sería el dos.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Perdón, vuelvo a repetir.

Parece más lógico que si el número dos quiere dejarse para debatir posteriormente, que se siga el orden establecido cambiando exclusivamente el dos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, esta era la intención. Es decir, que el punto dos pasaría a ser el cuatro.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí. Y el primero que se debate es el punto tres.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): El punto número uno sería el ya debatido; el dos, sería el cuatro; el tres, sería el tres; y el cuatro, sería el dos.

EL SR. ARCE BEZANILLA: No. Es que lo que pedimos nosotros es que el punto cuatro no sea el dos. El punto cuatro que siga en el puesto que está, después del tres. Se siga el debate, el punto dos se desplace, se continúe con el tres y seguidamente el cuatro.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Bueno, vamos a ver, Sr. Arce.

Esta Presidencia desea, naturalmente, que los Grupos respectivos se pongan de acuerdo; y, si no, no habría lugar a la modificación.

La modificación que sugiere, el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, es que el número cuatro se trasladase a ser debatido inmediatamente; es decir, ahora.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente.

Nosotros sí aceptamos esto, siempre que haya un receso de diez minutos. Porque el orden que estaba establecido se altera, y no tenemos la documentación preparada en este momento.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Es decir, en definitiva, el Grupo Parlamentario Popular solicita un receso en estos momentos.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí, Señor.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Pero si lo que se desea, por el Grupo Parlamentario Socialista, al parecer, era la prontitud. Pero, no obstante, bien.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

Parece que tenemos todos problemas. Yo, que soy el responsable del punto número dos, también tengo problemas y quiero que se trate el punto dos como punto dos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Entonces esta Presidencia, a la visto de esto, y sintiéndolo mucho, no puede proceder a la propuesta de alteración; que -como saben Ustedes- es a petición de dos Grupos o a petición de la Presidencia. A la vista de que no hay el consenso adecuado, sintiéndolo mucho seguiremos el Orden del Día establecido.

Punto nº 2.

Sr. Secretario.

EL SR. AJA MUELA: Punto 2°.- Debate y votación de la Proposición no de Ley, N° 67, relativa a presentación de un proyecto de ley de modificación de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración para adaptarla a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Tiene la palabra el Representante del Grupo Parlamentario Regionalista, D. Rafael de la Sierra. Por un tiempo de diez minutos. EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración Regional de Cantabria, que es una Ley del año 1984, en opinión del Grupo Regionalista supuso en aquel momento un buen logro para la adaptación(...)y garantía(...). Yo creo que fue una buena Ley, aunque en determinados aspectos han sido luego llenadas o bien por la interpretación de la propia Administración Regional o bien por los Tribunales de Justicia.

Pero esta Ley se ha superado. En primer lugar, por el tiempo transcurrido; que aunque no es excesivo, en una Ley de estas características, sin embargo, sí lo es por el desarrollo de los sistemas autonómicos, por la novedad de los mismos y por la novedad precisamente, también, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sólo tenía tres años de existencia, o menos, en aquellas fechas.

Esa Ley, que en nuestra opinión ha quedado ya totalmente superada, por la publicación de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Que es la que establece las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas e impone un procedimiento administrativo y un nuevo sistema de responsabilidad de estas Administraciones.

Esta realidad hace que muchos de los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de Cantabria hayan quedado obsoletos en temas muy importantes. Como son, por ejemplo: el carácter de los actos administrativos; y, en ese sentido, la determinación de los actos que ponen fin a la vía administrativa. El sistema de recursos, con la desaparición de recursos de reposición o súplica y el establecimiento de un sistema general de recursos, denominado recurso ordinario. La nueva regulación del recurso de revisión. El tratamiento y ordenación de los órganos colegiados. Las características y ordenación del uso de la potestad reglamentaria, en la que se resaltan los aspectos referidos a la información pública y a la participación social en la fase previa a la aprobación de los reglamentos. El régimen del silencio administrativo, positivo o negativo. Y, en su consecuencia, toda la regulación del acto presunto. Los importantísimos derechos de los ciudadanos, que recoge la Ley Estatal en el artículo 35, etc. Derechos que, por otra parte, incluso, se incumplen con cierta frecuencia en nuestra Administración, y suponemos también que en otras.

Todo ello, en opinión del Grupo Regionalista, hace que sea necesaria la reforma en profundidad de la Ley. Ya se está tramitando en esta Cámara una reforma puntual, digamos, de lo más urgente. Pero creemos que es necesario reformar la Ley en su conjunto.

Frente a esta modificación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Cantabria,

cabían dos posturas, en nuestra opinión. Una postura que sería la postura interpretativa, por decirlo así. Con lo cual, y de acuerdo con lo que suponía la Ley Estatal, considerar suprimido, derogado o modificado todo aquello de la Ley que hubiera sido modificado, suprimido o derogado por la Ley Estatal. Pero ello creemos que originaba una gran inseguridad jurídica y consecuentemente con ello un desconocimiento de los ciudadanos, de cuál era el sistema realmente vigente en la Administración por la dispersión de normas contradictorias.

Y el otro sistema, que es por el que nosotros nos pronunciamos, es por la sustitución normativa; que es la que ha sido ya adoptada por algunas otras Comunidades Autónomas. Entendemos que eso origina una mayor seguridad jurídica y también una mayor eficacia, desde el punto de vista administrativo.

No sólo se ha aprobado la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sino que ya se han aprobado algunos Reglamentos de su desarrollo. Por ejemplo, el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; que no se aplica a las Comunidades Autónomas salvo en casos muy precisos, y que aquí necesitaría por lo menos desarrollo o asunción de ese procedimiento para el derecho sancionatorio regional. El Real Decreto 429, de 1993, en materia de Responsabilidad Civil Patrimonial; y el último, el Mantenimiento y Modificación de los Derechos de Propiedad Industrial. Aparte de que hay otros Reglamentos, en este momento, en proyecto; como el de adecuación de derechos económicos, procedimiento para la autorización de actividades. En fin; entendemos que es una materia total y absolutamente de actualidad, y de una importancia extraordinaria.

Otras Comunidades Autónomas ya han procedido a adecuar el Procedimiento Administrativo, o bien asumiendo totalmente el procedimiento para aplicarlo directamente en estas Comunidades, como por ejemplo: Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco, etc.; y otras dictando la propia Ley, como pueden ser: Madrid ó Aragón.

En Cantabria, se ha pretendido actualizarlo por una Orden; y luego una Resolución, publicada posteriormente. Una Orden, de 10 de agosto de 1993, que creemos que no sólo no aclara ni adecua los procedimientos, sino que crea todavía mayor confusión.

Es una Orden de la Consejería de Presidencia, que en nuestra opinión crea mayor confusión. Empieza, por decir: que los procedimientos existentes deberán ajustarse a la norma de Procedimiento Administrativo; norma total y absolutamente innecesaria. Y, por otra parte, los procedimientos, parece que podría referirse también a los expedientes; cosa que sería totalmente contraria a la Ley Estatal.

Por otra parte, dice: la normativa de regulación o anteproyecto de Decreto modificativo se establecerá en el lugar adecuado. Es decir, por una Orden se establece cuál debe ser el contenido de un Decreto, lo cual nos parece totalmente inadecuado.

No se concederá en ningún caso recurso de reposición, ni siquiera con carácter potestativo. Norma que va en contra, precisamente, de las interpretaciones que en este momento se están haciendo de la Ley, y en contra de la Ley de Régimen Jurídico que no se ha derogado.

Mantiene el recurso de súplica. En contra también de lo que dice la Ley de Régimen Jurídico del Estado.

Y en casos de órganos inferiores a Consejero, cabe recurso ante el superior jerárquico. Norma que no sólo va en contra, pretendiendo aplicar la Ley del Estado, de la Ley de Régimen Jurídico, artículo 39; sino de la propia modificación que en este momento se está haciendo en la Asamblea, olvidando que lo que dice la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas es que cabe recurso ante el órgano superior jerárquico, con todo el sistema de determinación de órganos que establece la propia Ley.

Es decir, esta Orden, que pretende de alguna manera acomodar el Procedimiento Administrativo Regional al Procedimiento Administrativo del Estado, nosotros creemos que crea más confusión de la que pretende solventar.

Por eso, consideramos que es totalmente necesaria la presentación en esta Cámara de un Proyecto de Ley, de adecuación de la Ley de Régimen Jurídico de Cantabria a la Ley de Régimen Jurídico del Estado, y es a lo que instamos al Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez, en funciones): Gracias Sr. De la Sierra.

Fijación de posiciones.

Unión por Cantabria.

Sr. Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

En nombre de Unión por Cantabria, voy a expresar nuestro voto favorable; además, haciendo absolutamente propios todos los argumentos y palabras que ha expresado el Portavoz del Grupo Regionalista. Y sí que hacemos hincapié de que a veces hacemos proposiciones o hablamos de cosas que parece que tienen más o menos relevancia.

Yo creo que este es un tema fundamental para la seguridad jurídica; es un tema fundamental para demostrar si somos una Autonomía o no. Porque

si no somos capaces de adecuar un régimen de recursos, una situación de regulación de los órganos y demás; pues, la verdad, es que aquellos que empezamos a dudar de muchas cosas, dudaremos de nuestra propia capacidad para poder funcionar como Autonomía.

Y entonces -yo creo- en este caso, la urgencia lo requiere por Ley; y lo requiere simplemente para demostrarnos si somos capaces de ser Autonomía, o simplemente estaremos también en un sentido de la denominación pero simplemente de origen, no de práctica.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez, en funciones): Gracias Sr. Bedoya.

Grupo Mixto, de Unión por el Progreso de Cantabria.

Sr. Becerril tiene la palabra.

EL SR. BECERRIL RODRIGUEZ: Gracias Sr. Presidente. Señora, Señores Diputados.

Tal y como está redactada la Proposición no de Ley...

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez, en funciones): Por favor, un poco más alto Sr. Becerril; se ove poco.

EL SR. BECERRIL RODRIGUEZ: Sí.

Tal y como está redactada la Proposición no de Ley, se desprende que con esta iniciativa se trataría de modificar la Ley 3/84, para acomodarla a la 30/92, en la materia de Procedimiento Administrativo Común.

El sentir de los Grupos Parlamentarios y del Consejero de Presidencia, en el debate de la toma en consideración de la Proposición de Ley Socialista, sobre modificación de determinados preceptos de la Ley 3/84, era ampliar la modificación de dicha Ley en el resto de los aspectos regulados, no sólo en el Procedimiento Administrativo Común.

Dado que si fuese sólo en este último sentido, el Grupo Parlamentario Mixto que ya presentó quince enmiendas a la Proposición de Ley Socialista; a nuestro entender, mejora el texto, tal y como se indicó en el citado debate por el Consejero de Presidencia. Lo que él dijo, de que no obstante como en Ponencia y en Comisión esta Proposición de Ley del Grupo Socialista tendrá que verse; yo estoy a su disposición también, icómo no!, para ofrecerles todo tipo de documentación y modificaciones.

Esto es lo que ha hecho el Grupo Mixto. Trasladar el sentir del Consejo de Gobierno, vía enmiendas, a la Proposición de Ley Socialista. Por lo que consideramos que si la Proposición de Ley Socialista, que está en tramitación y aún no ha recaído parecer del Pleno, se está en tiempo a mejorar y adaptar la Ley 3/84 a la Ley 30/92; pero -insisto- sólo en el Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a lo que entendemos quiere plantear; y salvando la mala redacción de la Proposición no de Ley Regionalista, tanto la Exposición de Motivos como la Propuesta de Resolución, ambas farragosas; lo que se pretende es acometer una total y más amplia reforma, y adecuación, a la Ley 3/84, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración a la Diputación Regional de Cantabria. No sólo en el Procedimiento Administrativo Común, como parece solicitado por el Partido Regionalista.

Ley, por cierto, que modifica en otras ocasiones en la materia de contratación y agrupamiento de denominación y creación de Consejerías. En este mismo instante, otra modificación en materia de Procedimiento Administrativo Común.

Lo lógico, pues, será esperar a que la Asamblea Regional de Cantabria apruebe la Proposición de Ley Socialista, incluyendo el debate en las enmiendas vivas para el Pleno para ver en que sentido queda redactada, para a continuación poder acometer una reforma a la adecuación de la Ley 3/84.

Ley que por otra parte lleva veinte años en vigor y que es la espina dorsal de la Administración Autonómica. En lo único que se discrepan, referente al fondo y no a la forma, -insisto- de esta Proposición no de Ley, es en la urgencia en elaborar, aprobar o tratar dicho Proyecto, por dos motivos. El ya mencionado de la tramitación de la Proposición de Ley Socialista, en materia de Procedimiento Administrativo Común; y en las que las prisas para una Ley tan importante, que no serían buenas, requiere un trabajo de redacción amplio y complicado. Aún así, nuestro voto va a ser favorable.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Fernández-Cotero tiene la palabra. Por un tiempo no superior a cinco minutos.

EL SR. FERNANDEZ-COTERO FERNANDEZ: Sr. Presidente. Señores Diputados.

El tema que tratamos hoy es el debate y la votación de la Proposición no de Ley, N° 67, relativa a la presentación de un proyecto de ley de modificación de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración, para adaptarla a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pero este tema ya prácticamente vino y se observó en el Pleno del día 15 de diciembre de 1993; que fue una proposición de Ley, que nada fue parcial y francamente muy pobre, presentada por el Grupo Socialista, si no tengo equivocación. Ahora, lo que se trae al Pleno, es una Proposición no de Ley.

A esto queremos decir que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluye tres de las materias comprendidas en el artículo 149.1.18, de la Constitución Española. Atribuyendo competencias legislativas al Estado, sobre los aspectos más relevantes del derecho público interno español; como son: el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el Procedimiento Administrativo Común y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.

La competencia estatal para regular el procedimiento común permite el ejercicio de una competencia complementaria de las Comunidades Autónomas, derivado tanto de sus especialidades organizativas como de la necesidad de regular aspectos procedimentales. Que no alcanzando relieve de materia común, deban ser completados respecto del Procedimiento Común, o que se impongan como especialidades derivadas de la actividad sectorial a la que hacen referencia.

Cuando la competencia legislativa sobre una materia correspondiente a una Comunidad Autónoma, a ésta cumple también la aprobación de las normas de Procedimiento Administrativo destinadas a ejecutarlo. Si bien, deberán respetarse en todo caso las reglas del Procedimiento establecidas en la Legislación del Estado dentro del ámbito de sus competencias. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 29 de noviembre de 1988.

Por otra parte, el Régimen Jurídico de la Administración Pública debe adecuarse a la estructura organizativa autonómica y completarse. Porque la Ley Estatal se limita a perfilar unas normas muy generales sobre el Régimen Jurídico, tratando los grandes principios de la organización de las entidades públicas y las que deben presidir las relaciones entre las mismas. La Comunidad Autónoma podrá dictar sus propias normas siempre que se ajusten a las bases estatales.

Por todo ello, es preciso la adecuación del conjunto de la Ley de Régimen Jurídico Regional. Y no limitarla a lo único que se ha planteado hasta ahora, como era en el artículo 4º, en aplicación del nuevo régimen de recursos administrativos.

Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable a esta Proposición no de Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Muy brevemente. En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para manifestar el apoyo a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Regionalista.

Hacer nuestros también, y adherirnos a los argumentos del Grupo Parlamentario Mixto, el Sr. Bedoya y Sr. De la Sierra; no reproducirlos más, darlos los reproducidos.

Y decir simplemente una cuestión. Que nos gustaría conocer la opinión del Gobierno. No sé si a través del Consejero de Presidencia, que se acaba de marchar. ¿Qué opinión tiene sobre esta Proposición no de Ley?; ¿si nos va a decir algo, si nos va a traer este proyecto de Ley?.

Evidentemente, se ha hecho alusión a una Proposición de Ley, del Partido Socialista, sobre el régimen de recursos de esta Ley de la Diputación Regional, que la estamos debatiendo ahora en Comisión. Y que obviamente lo que ha pretendido es acometer urgentemente una cuestión puntual de la Ley que considerábamos básica para la seguridad jurídica.

No nos ha gustado el apelativo de: muy pobre, de la proposición de Ley, del Grupo Parlamentario Popular. Es una Ley evidentemente modesta, ya lo hemos dicho. La Proposición nuestra era modesta, porque en esa materia le corresponde la iniciativa, clarísimamente, al Consejo de Gobierno. Y por eso reiteramos nuestra petición, de que el Consejo de Gobierno a través de alguno de sus miembros manifieste su opinión y su grado de voluntad, de cumplir esta Proposición no de Ley. Vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

El Sr. De la Sierra, como Proponente, tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Simplemente, agradecer a los Grupos el apoyo a esta Proposición no de Ley.

Y precisar dos cosas, al Portavoz del Grupo Mixto, el Sr. Becerril. A un Proyecto de Ley, que es lo que pedimos, y no creo que sea nada farragoso decir que se traiga a la Asamblea un Proyecto de Ley; no es farragoso, es que venga un Proyecto de Ley de modificación de esta Ley. Nada más.

Pero no se puede sustituir por las enmiendas que presenta en la Comisión, en la tramitación de una

Ley, el Grupo Mixto; eso es otra cosa totalmente distinta. Y desconoce, quien le ha redactado esa intervención, la tramitación de las Proposiciones de Ley en esta Asamblea. Están limitadas al objeto que establece la propia Proposición, que es extraordinariamente limitado. Luego, ahí no se puede modificar la Ley, como parece que le han dicho que sí que se puede.

Y, desde luego, la complejidad de este Proyecto, supongo que la conocería el Consejero; que, por cierto, debiera estar aquí en este momento; cuando nos dijo hace ya varios meses, cuando se trató aquí, que estaba prácticamente hecho; que estaba ya saliendo del horno para llegar aquí, a la Asamblea, un Proyecto de Ley de modificación de toda la Ley.

De manera que no creo que sea tan complejo, cuando en aquel momento era posible; que era mucho más cerca de la publicación de la Ley del Estado, y hoy ha pasado más tiempo. Lo que pasa que los proyectos de ley de este Gobierno, como decía el otro día el Sr. Presidente, son como la yegua del filósofo: que tiene todas las cualidades menos la existencia.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Se somete a votación la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por unanimidad.

Punto tercero del Orden del día.

Sr. Secretario, dése cuenta.

EL SR. AJA MUELA: Punto 3°.- Debate y votación de la Proposición no de Ley, N° 70, relativa a divulgación de la Reforma del Estatuto de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Para su defensa tiene la palabra D. Juan José Sota Verdión, en representación del Grupo Parlamentario Socialista. Por un tiempo máximo de diez minutos.

EL SR. SOTA VERDION: Muchas gracias Sr. Presidente.

La ampliación de las competencias de Cantabria, a través de la Reforma del Estatuto, es sin lugar a dudas el hecho más relevante para nuestra Comunidad Autónoma desde hace once años, que fue la fecha en la que accedimos al autogobierno.

Estoy convencido de que muchos de los que hoy estamos aquí, en esta Cámara, pensamos lo mismo. Y, sin embargo, tengo que a la vez constatar

que si hoy realizásemos una encuesta, o preguntásemos a los ciudadanos de Cantabria, nos encontraríamos con que sólo una mínima parte de los ciudadanos sabe que nuestra Autonomía ya tiene las puertas abiertas para alcanzar un techo de autogobierno que nos equipara a lo que aspirábamos hace unos años con otras Comunidades Autónomas.

Y estoy seguro además, también, que si les preguntásemos en qué materias concretas se amplía el Estatuto, o tenemos en estos momentos competencias, las respuestas obtenidas manifestarían un claro desconocimiento, que sería para todos nosotros absolutamente desolador.

Pero el problema no es de los ciudadanos. El problema no es que los ciudadanos de Cantabria no quieran su Autonomía o no crean en la Autonomía. El problema es que el espectáculo diario que se ofrece en nuestras Instituciones han acabando de alejarlas de los ciudadanos. De tal manera que la gente, lo que pretende y esperaba hace once años, es que tuviéramos una Autonomía que funcionase, una Autonomía que fuera normal, que funcionase como el resto de las otras 16 Autonomías que conforman España.

Por tanto, los ciudadanos se muestran escépticos ante las posibilidades que este Consejo de Gobierno tenga con más o con menos competencias. Y lo que más les preocupa, evidentemente, es que sean capaces de demostrar una mínima eficacia en las competencias que vamos a tener y que en estos momentos ya deberíamos estar ejecutando. Por el contrario, la mayoría de los ciudadanos piensa que a más competencias más problemas para la Región.

En esta Cámara, por tanto, no podemos resignarnos a esto. Y el Estatuto, pensamos que está por encima de este Gobierno, por encima de cualquier Gobierno. Y hay que proclamarlo para que los ciudadanos sepan, antes o después, que la Autonomía de Cantabria funciona y debe de funcionar por encima del Gobierno de turno, porque no hay ningún motivo objetivo para que funcione de otra manera y seamos distintos a otras Comunidades Autónomas.

Después de once años de Gobierno de la Derecha en esta Comunidad Autónoma, el concepto de Autónomía parece haberse agostado por la sucesión de las crisis continuas que hemos vivido en esta Comunidad. Después de tantos fracasos políticos de Gobierno es muy difícil, a los ciudadanos, hacerles creer en aquella ilusión enfervorizada que suscitaba el autogobierno hace apenas una década. Pero también es cierto que el autogobierno sigue vivo y es necesario cultivarlo desde esta Institución, que es la máxima representación del pueblo de Cantabria, con una actitud institucional mucho más decidida.

Resulta simplemente triste y diríamos que sorprenden observar la mínima relevancia política que desde la Diputación Regional de Cantabria se ha dado

a la reforma del Estatuto de Autonomía. Ni un mensaje institucional, ni una explicación pública de las nuevas competencias, ni un acto relevante. Es decir, ha pasado, desde la Diputación Regional, sin pena ni gloria.

Quizás porque como rebatimos hace poco en esta misma Cámara, lo único que al parecer interesaba o debía de figurar en ese Estatuto y que interesaba exclusivamente al Presidente de la Diputación era la posibilidad de disolver esta Cámara, y que ni siquiera como también se constató aquí- esa cuestión se atrevió a plantearla cuando estuvo planteada en esta Cámara y se aprobó la reforma del Estatuto.

Por tanto, el tratamiento casi clandestino que se le ha dado a esta reforma; la situación en la que esta reforma se ha planteado ante los ciudadanos por parte del Gobierno, en cuanto a la ampliación de competencias; es lo que ha movido a nuestro Grupo a pedir la pública divulgación de la reforma del Estatuto de Cantabria. Algo tan obvio en cualquier otra Comunidad que estoy seguro que ningún otro Grupo Parlamentario habrá tenido que someter a consideración de su Asamblea Parlamentaria de la Comunidad lo que yo estoy planteando aquí. Pero que es evidente de nosotros, como vivimos de una manera excepcional en esta Comunidad, tenemos que hacer cosas excepcionales, y es lo que yo estoy haciendo hoy aquí.

Porque es necesario que los ciudadanos conozcan mejor nuestro Estatuto; porque es necesario que esa mejora en el conocimiento del Estatuto aumente la autoestima que tenemos como Pueblo y como Comunidad. Y a saber, y los ciudadanos deben de saber, qué competencias de autogobierno tenemos; qué responsabilidades tiene el Gobierno Regional; y cuáles tienen otras Administraciones que no son el Gobierno Regional. En definitiva, que los ciudadanos sepan distinguir y saber a dónde exigir las competencias y los trabajos que demandan de la sociedad y de su Administración.

En definitiva, presentamos esto hoy aquí, Señora y Señores Diputados, para que los ciudadanos conozcan mejor nuestra Constitución, que es nuestro Estatuto de Autonomía, y que ello sirva -como he dicho antes- para aumentar nuestra autoestima y la reafirmación de que nuestra capacidad como Pueblo de Cantabria somos, con esa reafirmación y con esa autoestima, capaces de superar las dificultades que hoy tenemos y afrontar el futuro con mayor esperanza de la que en estos momentos tenemos.

Debemos tener, en definitiva; para terminar, Señora y Señores Diputados; capacidad como Pueblo como he dicho antes-, porque desgraciadamente no lo podemos tener en el Gobierno que en estos momentos tenemos. Capacidad como Pueblo, para afrontar con esperanza nuestro futuro. Por eso, Señora y Señores Diputados, les pido el voto afirmativo a esta Proposición no de Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

Agrupación Parlamentaria Unión por Cantabria.

Sr. Parra tiene la palabra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Para empezar, decir fundamentalmente que estamos absolutamente de acuerdo en la Propuesta de Resolución. Que hubiéramos deseado que el Grupo Socialista proponente hubiera encargado la redacción de Exposición de Motivos al Sr. Sota, porque es justamente aquello en lo que vamos a estar completamente en desacuerdo. El lenguaje utilizado por el Sr. Sota, en esta Cámara, esta mañana, acerca de esta Proposición no de Ley, dista mucho del que realmente refleja la Exposición de Motivos.

A nosotros, nos parece que la reforma del Estatuto debe acercarse al ciudadano absolutamente. Y debe hacerlo, fomentando la divulgación, la información; simplemente, porque sin ella es imposible realizar una labor de auténtica participación de los ciudadanos que les dé los canales fluidos necesarios para que puedan conocer sus posibilidades en relación con la Administración y defender sus derechos.

Por nuestra parte, entendemos que la publicidad sí puede ser un instrumento válido; pero, desde luego, hay cosas más importantes y absolutamente complementarias. De tal modo que sin ellas, la publicidad se queda en un aspecto meramente formal que no nos conduce absolutamente a nada. Que son las reformas administrativas dentro de la propia Administración, que realmente son capaces de hacer posible que el Estatuto, y la información que lleva consigo como defensa y como fomento de posibilidades de un ciudadanos, realmente sea un hecho cierto. Por ejemplo, a través de unas oficinas de información específicas dentro de cada Consejería, con el fin de que el ciudadano se pueda acercar a conocer aquellos pormenores concretos que le afectan en un momento dado y tener información veraz, efectiva y real en un momento dado.

Y para ello no es necesario aumento de gasto público, sino que se pueden utilizar los recursos propios del personal. Es decir, que sólo las campañas de publicidad se quedan en aspectos que están bien, que son necesarios, pero son meramente formales.

Ahora bien. El contexto, dicho esto, en el que entendemos que se asienta esta noble Proposición no de Ley, porque une el Estatuto y porque une al ciudadano, y le une en funciones que son esenciales; el contexto -digo-, no nos parece adecuado. Las bases de argumentación que se han utilizado, salvo ésta que

compartimos, no podemos igualmente compartir las demás cosas que se dicen. Por ejemplo, que un tema como este se sitúe dentro de un aspecto degenerativo, cuando se habla de conflictos permanentes, victimismo, resentimientos, a que se refiere el texto; nos parece absolutamente inadecuado.

Nos parece inadecuado en esta Proposición no de Ley, y nos parece inadecuado hoy. Porque se podrá criticar al Gobierno porque gobierna mal o porque no gobierna. Pero lo que no se puede es especificar en Cantabria y en relación con el Estatuto, o la publicidad que se desea para el Estatuto, el hacer pensar que los conflictos en España sólo hoy existen en Cantabria. Los conflictos son esenciales en cualquier proceso autonómico; evidentemente, también en Cantabria. Y, por supuesto, han alcanzado de forma notable y hasta sorprendente al propio Gobierno de la Nación.

Creemos que todo ese tipo de lenguaje hay que apartarlo definitivamente. Y no la crítica adecuada de lo que es la acción de gobernar propiamente dicha; y, por supuesto, lo que es acercar la Administración y las Instituciones Públicas a los ciudadanos.

No son los conflictos, no es el victimismo, no son los resentimientos, el contexto adecuado para un desarrollo de este tipo, una proposición no de Ley de este tipo. Por lo tanto, nosotros, estando de acuerdo en el fondo de la cuestión, completamente de acuerdo, sí apoyaríamos una Proposición no de Ley que tuviera un planteamiento justamente adecuado. En consecuencia, nos abstendremos.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. De la Hera Llorente tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente. Señorías.

La posición de nuestro Grupo, en relación con este tema, tenemos que dejarla clara en un sentido que se refleja y se desprende de una manera meridiana en el contenido de este documento, de esta iniciativa.

Habla de gobernar en Cantabria. En Cantabria, se gobierna a través del Consejo de Gobierno, ¡qué duda cabe!; con sus acciones, con sus decisiones, con su trabajo diario. Y también con el trabajo y el esfuerzo de las demás instituciones y de los habitantes de esta Región. Ese es el conjunto de un Gobierno para que una Región prospere.

Pero, desde luego, no se gobierna con frases o expresiones que nosotros, para calificarlas de la forma más suave posible, tenemos que decir que son negativas, descalificadoras e inoportunas. Me estoy refiriendo a la Exposición de Motivos de esta Proposición no de Ley, que desde luego es negativa y descalificadora. No hay más que leer, con cierto detenimiento, el contenido de esa Exposición de Motivos.

Y luego inoportuna. Porque se puede estar en contra del funcionamiento de un Consejo de Gobierno, y habrá momentos, ocasiones y circunstancias que justifiquen esas acciones y esas expresiones, pero no para una cosa tan simple como es la divulgación del contenido de un Estatuto, que es algo muy positivo, algo muy necesario, y es algo que ojalá lo conocieran todos los habitantes de esta Región.

El Portavoz del Grupo Socialista decía que está seguro que en Cantabria, lo que contiene nuestro Estatuto, es poco conocido. Claro que sí, y otras muchas cosas. Pero en Cantabria y en todos los sitios. Porque informados en estas cosas hay muy poca gente; y es una pena, pero no es un problema de Cantabria exclusivo.

Por otro lado, como digo, en esta desproporción, hay que tener en cuenta que por parte del Ejecutivo; y ahí están los textos autonómicos, que los tendrán todos Sus Señorías; se ha divulgado el contenido del Estatuto. Lo que contenía hasta ahora; la ampliación -si no recuerdo mal- acaba de salir en los últimos días de marzo, entonces tampoco ha pasado tanto tiempo. Y naturalmente que el Ejecutivo hará un esfuerzo para divulgar, en la medida que pueda, a través de estos textos o de otro sistema, el Estatuto. Y nunca será bastante, nunca será suficiente; porque, indudablemente, lo ideal sería que todos los ciudadanos lo conocieran. En todo caso, decirles -y repetir- que a través de estos textos autonómicos se ha hecho una divulgación bastante amplia, toda la que se ha podido, y ahora se hará también de este tema.

Desde luego, el ataque va directo y a la cabeza contra el Consejo de Gobierno. Pero si se lee el texto, si se lee la Exposición de Motivos, hay un apartado que habla en plural; dice: que las Instituciones Regionales, por una mínima coherencia, deben realizar una serie de acciones, y tal. Es decir, habla en plural, yo no sé a quiénes meterá ahí; supongo que también a otras instituciones, y no las voy a nombrar. En todo caso, eso siempre es un pequeño paliativo. Es decir, cuando se meten a más en un problema, y se critica una cosa de una manera tan radical como se hace aquí en este caso, pues entendemos que mal de muchos siempre sirve un poco de consuelo.

Por otro lado, y sí quería en esto hacer un pequeño hincapié, parece ser que con esta postura y con esta terminología, el Grupo Socialista se quiere hacer poco menos que el paladín del autonomismo. Y, bueno, en este caso no soy yo el más indicado para rebatirlo, pero todos sabemos que el Gobierno Socialista, el Partido Socialista, en más de diez años que lleva gobernando, no se ha destacado por su afán

autonomista, sino más bien por un afán claramente centralista. Y que ha habido que sacarles muy a sacacorchos determinados pactos que se han hecho, desde luego; pero por la fuerza, la influencia y el espíritu de otros Grupos Políticos, a los que yo no tengo porqué aquí ensalzar pero sí reconocer que eso es una realidad.

Entonces, autonomismo sí; pero vamos a demostrarlo y vamos a luchar como han luchado otros Grupos por sacar esta ampliación del Estatuto, eso sin dudado ninguna. Porque los que conocemos algo de esto -v vo he sido testigo presencial en más de una reunión-; no va de las competencias anteriores, que fueron bastante cicateras, y todos lo sabemos; y las dieron no sólo con cuentagotas, sino con los mínimos medios posibles para que las Comunidades Autónomas pudieran llevar adelante las acciones transferidas. Sino que ahora, con esta ampliación del Estatuto, en las reuniones de Ponencia Técnica y en algunas Comisiones Mixtas, estamos viendo cómo aquellas Comunidades Autónomas que vayan a acceder, o cuando se vava a acceder a estas nuevas competencias, estamos viendo cómo las están ofreciendo con los medios mínimos indispensables, que para hacerlas funcionar van a tener que poner de su parte los Gobiernos Autonómicos, buscar medios, buscar fondos económicos para que esto funcione; porque, si no, no va a ser posible.

Por tanto, quiero concretar, y terminar con esto, que sí al texto de la Moción; pero, indudablemnete y radicalmente, no, de ninguna manera, a la Exposición de Motivos que han presentado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Consejo de Gobierno.

D. Dionisio García Cortázar tiene la palabra.

EL SR. GARCIA CORTAZAR: Gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente. Para hacer tres matizaciones a lo que ha manifestado el Portavoz del Grupo Socialista.

Primero, cuando manifiesta que en Cantabria no se gobierna. Desde luego, sí tenemos que manifestar que no se gobierna como en Madrid. No nos miramos en el espejo del Gobierno Central, ni en sus modos, ni en sus maneras, ni en sus resultados. Si para Ustedes el modelo es el Gobierno de Madrid; desde luego, en Cantabria no se gobierna como en Madrid. En eso estamos de acuerdo.

Segundo. Que la Institución, Diputación Regional de Cantabria, sí ha asumido el papel de divulgar el Estatuto. Y uno de los colaboradores directos del Gobierno Regional ha publicado un libro; que ha sido después, de nuevo, en algunos aspectos retocado para adaptarse a la realidad de las transferencias actuales, y se ha distribuido gratuitamente por los centros escolares.

Tercero. Que la Asamblea Regional de Cantabria, también tiene esa responsabilidad. Y que el Grupo Socialista, y cualquiera de los Grupos presentes en esta Cámara, podría haber instado a la Asamblea Regional, para que ésta elaborara un programa y dar a conocer el Estatuto y sus posibles modificaciones. Lo mismo que se han hecho otros programas de esta Asamblea. También la Asamblea Regional de Cantabria es una Institución de nuestra Comunidad, y también la Asamblea Regional de Cantabria podría haber asumido estas funciones.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, Sr. Presidente. Señorías.

A nosotros nos parece muy bien esta Proposición no de Ley. Nos parece muy bien y muy oportuna, el momento justo. Se puede discrepar un poco de la justificación; luego hablaremos de lo que opinamos nosotros, por otra parte es conocido, sobre el Estatuto de Autonomía. Pero nos parece bien que se inste al Consejo de Gobierno a que dé a conocer el Estatuto.

Yo creo, desde el punto de vista Regionalista, que desde luego el Estatuto es muy poco conocido y debiera ser mucho más conocido. Debieran conocerse mucho más cuáles son las Instituciones de Cantabria, porque seguro que así se entenderían mucho mejor; qué funciones tiene el Ejecutivo; qué funciones tiene la Presidencia; qué funciones tiene esta Asamblea; qué capacidades y qué competencias tiene nuestra Región. Todo eso sería muy importante conocerlo, incluso debatirlo.

Incluso los jóvenes, los niños y todas las personas de la Región, supieran debatir el Estatuto; ver las carencias que tiene, ver las partes positivas, las partes negativas, las diferencias con otros. Y lo fueran considerando como un instrumento, como lo que es; el instrumento importantísimo de regulación de la convivencia de todos los ciudadanos cántabros. Posiblemente con eso se conseguiría también que aprendieran a apreciar y a amar un poquitín más el Estatuto de Autonomía. Considerarle como algo suyo; y, al mismo tiempo, lo trasladaran y lo vieran como un instrumento útil, no como una ley genérica, lejana.

Sino como un instrumento útil que condiciona la vida diaria, los problemas diarios, la solución de los problemas que afectan a los ciudadanos. Es un instrumento jurídico, pero que como todos los instrumentos jurídicos importantes, tiene trascendencias prácticas muy relevantes.

Y esta es una función del Ejecutivo. Es una función del Gobierno, y por eso nos parece muy bien que se inste. Y yo quiero aquí dejar constancia que precisamente lo único que se está haciendo, salvo un libro, lo está realizando esta Asamblea.

La Asamblea Regional de Cantabria está realizando una labor, lo que pasa que reducida a lo que son exclusivamente las instituciones; a veces también incluso el Estatuto. Pero nos parece que supliendo también, a veces, la inactividad de otros estamentos con más medios económicos y, desde luego, con mayor responsabilidad en este tema.

Nosotros instamos al Consejo de Gobierno a que desarrolle esta labor de información, esta labor de conocimiento del Estatuto de Autonomía; con un plan perfectamente elaborado y dotado económicamente. Y si puede ser, un poquitín más amplio que ese libro al que nos hemos referido antes. Y que complemente de alguna manera lo que ya está haciendo, en nuestra opinión, de manera muy eficaz y muy brillante esta Asamblea Regional.

No quiero acabar sin decir que, lógicamente no habría que decirlo pero conviene que quede claronosotros no estamos de acuerdo con este Estatuto; es decir, que lo consideramos insuficiente. Consideramos que el Estatuto de Autonomía de Cantabria, que fue un gran paso en su momento; en este momento, no es el instrumento que necesita Cantabria, y que debiera de ser más completo y más amplio, con mayores competencias, etc.; pero ese es otro debate.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

- D. Francisco Rodríguez Argüeso tiene la palabra. Por un tiempo no superior a cinco minutos.
- EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente. Señora, Señores Diputados.

En primer lugar, el Grupo Parlamentario Popular considera oportuna también y adecuada la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ante esta Cámara, para instar al Consejo de Gobierno a la divulgación de nuestro Estatuto de Autonomía.

El Grupo Parlamentario Popular, también se siente una vez más defraudado por la actitud del

Grupo Parlamentario Socialista, que cuando estamos hablando de temas institucionales siempre lo quiere llevar a terrenos partidistas. No se puede venir aquí a decir que queremos divulgar por Cantabria el Estatuto de Autonomía de Cantabria porque es un hecho histórico; y luego criticar que si el Centro-Derecha ha gobernado, que si el Centro-Derecha no ha gobernado.

Ha hecho Usted una Proposición no de Ley para que en un futuro se divulgue el Estatuto de Autonomía de Cantabria. Pero su deformación como político del Partido Socialista siempre le lleva a cualquier tema institucional, utilizarlo partidariamente.

Tenemos que decir que el Grupo Parlamentario Popular considera fundamental, para la cultura y el desarrollo de una sociedad democrática, el conocimiento por parte de sus ciudadanos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de todos aquellos textos legales que amplíen la educación y cultura de los ciudadanos. De manera que cada vez sean más libres y cada vez puedan opinar con más conocimientos sobre las obligaciones de cualquier Gobierno Regional o de cualquier Administración Pública.

Por lo tanto, consideramos de suma importancia que el Gobierno Regional haga un esfuerzo importante en la divulgación de este hecho histórico, que es cierto que es un hecho histórico. Pero no nos podemos olvidar que el artículo 148 de la Constitución Española, decía que después de cinco años se adecuarían o se ampliarían los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas que accedimos por el artículo 143.2.

Tuvieron que pasar once años para que esto se llegase a concretar. Tuvieron que pasar once años; y al final por una fuerza, o al final por un intento, y al final por un consenso entre el Gobierno, el Partido Socialista y el Partido Popular, no sin duda, no cabe duda que por un esfuerzo para arrancar ese pacto por parte del Partido Popular se consiguió, ino cabe dudal, se consiguió avanzar en el desarrollo de las Comunidades Autónomas que accedimos por el artículo 143.2.

Por lo tanto, nuestro Grupo Parlamentario se siente, en primer lugar, orgulloso de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cantabria que incrementa considerablemente nuestras competencias para nuestra Comunidad Autónoma, pero no se siente del todo satisfecho. Y no comparte, en absoluto, la Exposición de Motivos que hace el Grupo Parlamentario Socialista, cuando dice en su Exposición de Motivos: que consigue completar las expectativas de autogobierno previstas en su Estatuto después de once años de andanza autonómica. No.

El Grupo Parlamentario Popular va a seguir trabajando y luchando porque la Comunidad Autónoma de Cantabria cada vez vayamos asumiendo más competencias, de manera que el autogobierno de Cantabria vaya incrementándose; vaya aumentando, desde nuestro punto de vista, nuestra Autonomía. Y, desde todo punto de vista, lo que no cabe duda tampoco es que el Partido Popular considera que los pasos se deben dar adecuadamente y en cada momento. No queramos conseguir; como decía el Grupo Regionalista de Cantabria, que no estaba satisfecho; nosotros tampoco. Pero no cabe duda que el Partido Popular hizo un gran esfuerzo porque este Estatuto de Autonomía, y hoy tengamos un Estatuto de Autonomía, con 33 competencias más para nuestra Comunidad Autónoma, tan importantes como: Educación, INSERSO, Industria, etc., etc.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Popular, se considera orgulloso del desarrollo, pero no satisfecho. Porque seguiremos trabajando por incrementar las competencias de nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, vamos a votar favorablemente a la Proposición no de Ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista, pero no solamente por votar favorablemente. Instamos de verdad, sinceramente, a que el Consejo de Gobierno haga un esfuerzo importante porque nuestro Estatuto de Autonomía de Cantabria se conozca por todos los ciudadanos de Cantabria, dada la necesidad que Cantabria queremos que sea pionera en que la educación de nuestros ciudadanos les sirva para a la hora de decidir, decidir con más cultura, con más educación y al final como más libertad.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Sr. Sota, tiene dos minutos, como Proponente. Con el fin de cerrar el debate.

EL SR. SOTA VERDION: Muchas gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, debo agradecer el apoyo favorable de la mayoría de los Grupos, a esta Proposición no de Ley. Y a continuación voy a hacer algunas puntualizaciones sobre la Exposición de Motivos y sobre algunas de las referencias que Sus Señorías han hecho a mi exposición.

No debemos olvidarnos que la asunción de competencias se produce en la Comunidad en un momento como el actual, y no podemos huir de la realidad de la situación de la Comunidad Autónoma a la hora de plantear que estamos asumiendo más competencias. Y ninguno de los que estamos aquí, porque todos estamos por la calle y hablamos con ciudadanos, hablamos con instituciones y hablamos con organizaciones, a nadie se le escapa el temor latente que existe entre los ciudadanos a la asunción de nuevas competencias. Porque sabiendo el estado de cosas de las anteriores, eso es algo que nos hacen

llegar los ciudadanos. Y nadie aquí podrá decir que eso no es cierto.

Porque todos los que nos reunimos con Instituciones y con ciudadanos que tienen algunas responsabilidades, hacen llegar esa preocupación. Y, por tanto, eso que yo estoy diciendo aquí es algo que está en la realidad de la situación actual. Por tanto, no podemos extraernos en una Proposición no de Ley en abstracto, a nivel institucional, que no es mi posición aquí hoy, de ser una Proposición institucional. Es la Proposición de un Grupo Parlamentario que yo he traído a la Cámara.

Por tanto, una vez dicho esto; y antes he hablado de gastos, y todo lo demás; yo desearía, y mi Grupo desearía, que las páginas y las páginas de periódico que todos los días dedica el Consejo de Gobierno a polémicas estériles, las dedicara en parte a hacer conocer a los ciudadanos las nuevas competencias. Es decir, que sepamos qué opina el Gobierno sobre eso, que no ha habido ninguna opinión expresa, ni ninguna declaración institucional. Es decir, dedíquense a ser didácticos con los ciudadanos de esta Comunidad; sean didácticos y no sean negativos ustedes, que nos acusan a nosotros de ser negativos. Ustedes son los negativos, Ustedes crean la polémica; y, desde luego, con la situación política e institucional de la Comunidad, eso es algo que también afecta a la credibilidad de las instituciones. Y, por tanto, afecta a lo que yo he dicho en primer lugar respecto a la posibilidad y a la competencia, en el sentido estricto de la palabra, que pueda tener el Consejo de Gobierno para llevar a cabo y desarrollar más competencias de las que tiene.

Pero es que luego se nos quieren dar, además, lecciones de Autonomía por parte de Portavoces de algún Grupo Parlamentario. Y, yo, sin citar a nadie concretamente, debo decir que aquí hay Grupos que no han votado ni a favor del Título VIII de la Constitución, ni siquiera a favor del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Sota. Debe finalizar ya, por favor.

EL SR. SOTA VERDION: Finalizo, Sr. Presidente; a pesar de que no he agotado el tiempo, creo.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí.

EL SR. SOTA VERDION: Está verde todavía la luz; pero, bueno, acabo Sr. Presidente.

Acabo, para decir que por parte del Partido Popular se decía que esto no era suficiente. Debo decir que en el Senado, su Grupo mantiene que se cierre en el actual Estado el ciclo autonómico; por lo tanto, que se cierre. Ustedes dicen una cosa y otra aquí.

Y por último, para finalizar Sr. Presidente,

para no ser polémico. El Portavoz del Gobierno, ha dicho: que no se gobierna aquí como en Madrid. Y es evidente que no se gobierna aquí como en Madrid, Sr. Consejero; porque ninguno, nadie en Madrid, que estuviera en libertad bajo fianza podría salir a una Tribuna de un Parlamento a decir que aquí no se gobierna igual que en Madrid.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE: Sr. Consejero tiene la palabra. Dos minutos.

EL SR. GARCIA CORTAZAR: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, manifestar que la libertad bajo fianza y la presunción de inocencia es un precepto básico; y, por lo tanto, aquí se gobierna con toda legitimidad, toda la legalidad, y con toda la fuerza moral. Cosa que no se hace en Madrid.

En segundo lugar, que el Gobierno Regional no gasta en absoluto páginas y páginas en polémicas. Las polémicas, en todo caso, reflejarán una realidad que recogen los periodistas que escriben en sus periódicos y que es justamente también un aspecto más de lo que es una Autonomía Regional. El hecho de que en esta Comunidad haya una Autonomía, de que haya distintos Grupos Políticos con disparidad de criterios, es justamente lo que produce esas páginas.

Nada más Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Se somete a votación la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda aprobada por diecisiete votos a favor, cero votos en contra, diez abstenciones.

Pasamos al punto cuarto del Orden del Día.

Sr. Secretario, dése lectura al mismo.

FL SR. AJA MUELA: Punto 4°.- Debate y votación de la Proposición no de Ley, N° 72, relativa a análisis de la situación actual del colectivo de médicos residentes en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", presentada por el G.P. Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. José Antonio Arce.

Rogaría, por favor, silencio a los Sres. Diputados y Consejeros.

Gracias.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente. Señorías.

Es conocido por todos que en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en estos meses pasados se ha producido un conflicto social.

Este conflicto social no solamente se ha producido en este Hospital, sino en otros Hospitales del INSALUD en España, pero nosotros tenemos que hacer referencia al Hospital que se encuentra en nuestra Autonomía. Y este conflicto se ha generado porque una Orden Ministerial -creo que aprobada en el año 1993- ha suspendido el pago que se hacía...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdone Sr. Diputado.

Por favor, yo rogaría, nuevamente, a los Sres. Diputados, mantengan silencio en respeto a quien está haciendo uso de la palabra. Hay momentos en que realmente ni el Presidente puede oír bien. Muchas gracias.

Puede continuar, Sr. Diputado.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Continúo. Gracias Sr. Presidente.

Este conflicto se ha suscitado con motivo de una Orden Ministerial, aprobada en el año 1993; la cual, suspendía el pago que se venía haciendo complementario, de un salario bajo que recibían estos médicos residentes, a través de un módulo de guardias que se estaban aplicando. Entonces, el conflicto, aparte de que se diga, no es exclusivamente económico. Porque las guardias, hay un número de ellas determinadas que es necesario hacerlas para que estos médicos residentes se formen correspondientemente en la especialidad que cada uno ha elegido.

El trabajo no se reduce, pero sí lo que es la cuantía económica. Solamente se reduce el salario. Se intenta reducir gastos, concretamente, del colectivo de los médicos residentes; los más desprotegidos. Y este colectivo concretamente tiene los salarios más bajos de todo el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Es el colectivo más desamparado en estos momentos, en este aspecto. Y también hay que decir, y reconocer, que no coge a todos los médicos residentes en la profundidad del porcentaje de descuento que se ha hecho, sino que es una parte de ellos; porque hay algunos grupos que las guardias pueden hacerlas.

Esta decisión del INSALUD, en principio, puede tomarse como algo razonable en cierto aspecto; pero, sin embargo, sí prohíbe pero no complementa. Esta decisión no parece correcta en la forma que se ha hecho, porque tenía que haber tenido otra decisión

tomada paralelamente que complementara los salarios que recibían estos médicos residentes.

Por cuyo motivo, los médicos residentes en este Hospital no pueden mantener su poder adquisitivo, como consecuencia de esta Orden Ministerial. Y tampoco en algunos momentos pueden algunos hacer todas las guardias que serían complementarias y necesarias para hacer su formación.

En el ámbito de resolver este problema, se llegó; y se ha propuesto por parte de las centrales sindicales, representantes de estos trabajadores; al desarrollo de un preacuerdo negociado con el INSALUD. Cuyo preacuerdo negociado ha estado en un impás de espera durante tiempo; ha dado lugar a que en estos meses pasados se hayan producido, en un mes, cuatro días de huelga; ha habido, posteriormente, por parte de los médicos residentes, una huelga de 15 días. Y, también, hay que tener en cuenta que los médicos residentes no tienen porqué hacer servicios mínimos, puesto que están ejerciendo una función completamente diferente a médicos adjuntos o médicos jefes de sala.

El sueldo base que se practica a estos médicos residentes es ínfimo comparado con otros colectivos. La fórmula buscada para compensarlos ha sido completamente retirada a través de esa Orden Ministerial, sin buscar ningún asunto complementario que les pueda resolver este problema.

Por lo cual, es necesario intentar resolver esta cuestión. Por esta circunstancia, nosotros, lo que hemos presentado es una Proposición no de Ley, en la cual se dice lo siguiente.

Propuesta de Resolución. La Asamblea Regional, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que el mismo, con la mayor decisión y energía que el caso requiere, se dirija a la Ministra de Sanidad y Consumo, a fin de que analice la situación actual del colectivo de médicos residentes en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Mediando la misma en el conflicto existente en dicho Hospital, al producirse una reducción salarial cuantiosa, que afecta a un gran número de médicos residentes, dando soluciones concretas como así se ha hecho en los distintos hospitales del resto del territorio nacional dependientes del INSALUD.

Esto fue registrado el día 18 de marzo. Las condiciones han variado hasta el día de hoy. Concretamente, una reunión que ha habido ayer en Madrid, entre los representantes de los trabajadores, médicos, y el INSALUD, se ha tomado el acuerdo de volver a negociar el preacuerdo.

Esto facilita algo las cosas, en el sentido de que posiblemente ese acuerdo para negociar el preacuerdo, no es nada definitivo, tenga una solución -

y vuelvo a insistir- a este conflicto social.

Pero, sin embargo, no está resulto aún; y, por eso, nosotros mantenemos y hemos presentado esta Proposición no de Ley. Pero ante la petición del Grupo Socialista, de llegar a un acuerdo de una Propuesta de Resolución transaccionada; la cual hemos redactado hace unos momentos y hemos pasado por escrito a los demás Grupos; nosotros estamos dispuestos a llegar a esta Propuesta de Resolución transaccionada, si los demás Grupos lo aceptan. ¿Por qué motivo?. Porque lo que realmente queremos es que el conflicto se resuelva.

Si el conflicto está en vías de solución, a través de ese preacuerdo alcanzado y querer seguir negociando, entendemos que con esta Propuesta de Resolución, posiblemente fuera posible para que el Gobierno Regional instara a la Ministra e intentar resolverlo de una vez por todas.

Por lo cual, esas compensaciones económicas que tienen que ofrecer o dar a los médicos residentes, por tener unos salarios tan bajos -como he dicho- que les permita continuar con su poder adquisitivo, es por lo que presentamos esta Propuesta de Resolución conjuntamente, el Grupo Socialista y el Grupo Popular, basada en la propuesta nuestra, en el ánimo de si los demás Grupos lo aceptan, porque por nuestra parte ya la aceptamos.

La Propuesta de Resolución, es la siguiente: "La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que el mismo se dirija a la Ministra de Sanidad y Consumo, a fin de que analice la situación actual del colectivo de médicos residentes en la redes hospitalarias del INSALUD, entre los que se encuentra el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Mediando la misma en el conflicto existente en dichos hospitales, al producirse una reducción salarial importante que afecta a médicos residentes en el Hospital dando "Marqués de Valdecilla", Universitario soluciones concretas para que se llegue a un acuerdo". Esto es lo que tengo que manifestar, a Sus Señorías...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Sr. Diputado. Esa transaccional, o sugerencia que Usted hace; se indica por su parte, naturalmente, que se acepta.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí, Sr. Presidente. Nosotros la hemos redactado conjuntamente con el Grupo Socialista, y partimos de que ya la aceptamos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Bien. ¿Alguna observancia, por parte de los Grupos Parlamentarios?. No hay ninguna. Gracias.

Puede continuar, si lo desea.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Muchas gracias Sr.

Presidente.

Ya he finalizado mi intervención. Y pido, a los demás Grupos, que se sumen a esta Propuesta de Resolución.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Agrupación Parlamentaria Unión por Cantabria.

El Sr. Parra tiene la palabra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente, para indicar que por parte de la Agrupación asumiremos la Propuesta del Partido Popular.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. De la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí, Sr. Presidente.

Para decir que vamos a votar a favor de la iniciativa del Grupo Popular.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. Revilla Roiz.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos a votar favorablemente.

Ningún conflicto es deseable, pero menos un conflicto en Sanidád; en un Hospital donde se puede generar, sin duda, alarma social, problemas de atención al público. Y cualquier intento que se haga por buscar fórmulas de concordia que elimine esas tensiones es bueno; y más en este caso, si se ha llegado a consensuar una Propuesta de Resolución entre el Partido Popular y el Partido Socialista. Vamos a votar favorablemente a la Propuesta de Resolución.

EL SR PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Finalmente, el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra D. Fernando Villoria. Cinco minutos.

EL SR. VILLORIA DIEZ: Sí. Muchas gracias Sr. Presidente, gracias Señora y Señores Diputados.

En primer lugar, reconocer el esfuerzo para llegar a un acuerdo consensuado; me parece de extraordinaria importancia. Ha pasado el tiempo y probablemente es diferente; yo veo en este sentido que el llegar a este acuerdo, en esta Propuesta de Resolución, me parece muy importante.

Por otra parte, me congratulo que se haya firmado un preacuerdo entre el colectivo y la Administración. Y, en ese sentido, quisiera hacer algunas consideraciones sobre el análisis del conflicto. En primer lugar, la introducción del acuerdo que pone el punto de partida.

El preacuerdo firmado, dice así. Los médicos residentes del INSALUD; es decir, no del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en este sentido el Sr. Arce ha entendido la diferencia que había; -dicevenían realizando un número de guardias de presencia física que garantizaba su proceso de formación como especialistas -esa es una vertiente- así como su colaboración en la atención continuada en nuestros Centros Sanitarios -hay dos vertientes en este sentido. La retribución estaba basada en módulos de guardia, por un importe fijo hasta 92 horas por encima de la jornada ordinaria, con independencia del número de horas que se realizara.

Es decir, en algunos casos se estaban pagando equivalente a cinco guardias por hacer una guardia; como si a nosotros nos pagaran cinco dietas por venir nada más que una vez. Esto parece que no es razonable. Por lo tanto, el Tribunal Supremo declaró nulo el sistema organizativo retributivo.

Me parece importante que esto quede claro. Porque parece que ha sido como que hubiera alguien que ha hecho en un momento dado las cosas bien, las cosas mal, y ha da marcha atrás. No es así.

El Tribunal Supremo ha declarado nulo de pleno derecho este sistema. Y el INSALUD se vio obligado, como parece lógico, a hacer las cosas de otra manera. Esto también ha sucedido en otras Comunidades Autónomas que aplicaron aquellos acuerdos. También ha sucedido, por ejemplo, en el País Vasco. O sea, el problema no es solamente de un Hospital, ni tan siquiera de la Red INSALUD. Cataluña, por ejemplo, no puso en práctica un modelo de este tipo; y, por lo tanto, no se ha visto llamada -de alguna manera- por el Tribunal Supremo.

Los conceptos que en este sentido el INSALUD va a iniciar, en cuanto al acuerdo, son: Abono de guardias realmente hechas; es decir, no pagar por lo que no se hace. Parece razonable; y eso sería un agravio comparativo con otros sectores

sociales, y más en la situación actual de nuestro país. Y, por otra parte, mantenimiento de las cantidades globales destinadas a retribución. Esto significa -quiero dejarlo bien claro- que no se busca una reducción de gasto en este sentido, y así se dice explícitamente.

Es decir, el sistema que se va a implantar es el que tienen ahora los médicos del staff, los médicos de plantilla; o el sistema que algunos, cuando hemos hecho residencia anteriormente hemos tenido. Es decir, que es un sistema en el que se paga lo que se hace. Lamentablemente, hay especialidades que no tienen guardias por su disponibilidad docente; y, por lo tanto, va a ser muy difícil que puedan entrar en un sistema de este tipo, de remunerativo.

En cuanto a la formación. Las guardias de formación que se pueden estar haciendo hace un tiempo, son las mismas que hoy; por lo tanto, la formación no decrece. Porque lo que se está buscando es hacer más guardias para cobrar más. Pero las guardias que se hacían en noviembre podían ser suficientes para la formación; porque, si no, se hubieran hecho más, así como lo dirían las Comisiones de Docencia. Harían más; y así, por lo tanto, la formación no es algo que está en cuestión ahora.

En cuanto a una referencia: vo lamento estar en discrepancia con el tema de los servicios mínimos que ha comentado el Sr. Arce. Si un sistema docente, por estar en formación, no tiene servicios mínimos; por añadidura, uno va más lejos, y dice: un sistema docente no solamente no hay servicios mínimos, sino que la gente paga en vez de cobrar. Aquí, lo que pasa es que hay servicios mínimos porque hay realmente una actividad asistencial que se realiza. Porque si solamente fuera puramente docente, no habría una remuneración al que va allí, sino que ese pagaría matrícula. Entonces, me parece que es un análisis conceptual que separa perfectamente la barrera, y dice que aquí estamos hasta un sistema que es docente porque se está trabajando en él. Es imposible de separar esas dos cosas, en nuestro sistema de residentes.

¿Por qué afecta a los hospitales grandes y a los hospitales pequeños de manera diferente?. En los hospitales grandes, hay un gran número de residentes; y, por lo tanto, no son demasiados para la cobertura de las guardias que hay habitualmente. Por lo tanto, hay residentes que hacen dos guardias, ahora cobran dos; y, por lo tanto, de cinco a dos, hay una minusvaloración económica.

Realmente, lo que se tiene que buscar con el acuerdo no es aumentar el número de guardias gratuitamente para no hacer nada; sino que exista un, a cambio de algo. Y, por lo tanto, me congratulo en el acuerdo que se ha inicialmente firmado, en el cual una de las bases es que tiene que ser por algo. Porque, sí no; si estamos haciendo que una persona cobre algo por no hacer nada, incluso otros sectores sociales nos lo pueden reclamar. Nos pueden decir que no es

correcto.

En este sentido, simplemente finalizar diciendo que debemos ser muy cautos, porque nuestro Hospital es vulnerable. Y cualquier sistema en el cual los residentes puedan escoger otro hospital, porque se hacen más guardias o porque esos residentes que a lo mejor son los números más altos de las promociones; el que pueda escoger nuestro Hospital y no otro, esos números 1 -por llamarlo así- es importante, de cara al futuro del Hospital y a su propia competitividad. Por lo tanto, sería de agradecer algún esfuerzo por parte del Consejo de Gobierno para incentivar el que vengan los mejores.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

¿Sr. Arce, desea Usted hace uso de la palabra?. Bien. Puede Usted cerrar, como Proponente de la moción.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí, Sr. Presidente. Muchas gracias.

Tengo que hacer algún comentario, a lo que ha dicho el Sr. Villoria. Y está clarísimo que el conflicto social, en el Hospital "Marqués de Valdecilla", así como en otros hospitales del INSALUD en España, se ha planteado porque ha habido una reducción de salario drástica, por una Orden Ministerial, y no se ha buscado ninguna medida complementaria.

Si hay unos profesionales, porque ya tienen su titulación y están trabajando en un punto, y se les somete a una retribución salarial en algunos casos inferior al 33 por ciento de lo que vienen cobrando; lógicamente, eso tiene que crear un conflicto social.

Ese conflicto social no se ha resuelto hasta ahora. Y nosotros lo que deseamos; por ese motivo, cuando hablamos de llegar a acuerdos; es que esto se resuelva, y por eso hemos presentado esta Propuesta de Resolución en esa dirección.

Pero lo que está claro que a esa Orden Ministerial no ha habido algo paralelo que indique en qué forma se tiene que pagar. Hay que tener también en cuenta que los módulos, exactamente, lo que cubrían eran cinco guardias ó 92 horas. Pero, sin embargo, en las propuestas que hacen los médicos residentes, lleva incluido la jornada partida o, si no, la jornada prolongada. Para el tiempo que no hacían con esas guardias hacerlo, y realizar un trabajo en otra dirección. Esa propuesta está dentro de la negociaciones que están estableciendo; y son las que los médicos residentes, también, una alternativa que han hecho. Por lo cual, los sistemas a implantar son varios.

Lo importante es que se llegue a un preacuerdo. Y coincidiendo con algún Portavoz, entendemos que la asistencia sanitaria es un asunto tan importante que nunca se debe llegar a conflictos de este tipo. Estos conflictos hay que resolverlos antes de que aparezcan. Y antes de emitir una Orden Ministerial, o aprobar -como este caso- el Consejo de Ministros, se deben de buscar las soluciones previas; y no crear el conflicto social que se ha creado.

En cuanto a mínimos. En esto no vamos a entrar; ya es una cuestión que puede plantearse así como Usted realmente lo dice.

Y cobrar algo; pues lo que no se hace, nosotros tampoco estamos de acuerdo. Pero sí sabemos que se hace algo y que no se cobra, que son las horas que se trabajan fuera de las tres de la tarde. Y tampoco tenemos que estar de acuerdo con no cobrar algo que no se hace. Hay que buscar un equilibrio entre las dos cuestiones.

Lógicamente, que el que trabaja tiene que cobrar. Pero si hay una compensación que estaba establecida y no se lleva a efecto, por las circunstancias de esta Orden Ministerial o por lo que se crea conveniente por el Tribunal Supremo, lo que sí hay que buscar son compensaciones; y ojalá se llegue a un acuerdo con prontitud.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Se somete a votación la Propuesta de Resolución que han llegado a un acuerdo ambos Grupos y ha sido aceptada por el resto del Pleno de la Asamblea; en su consecuencia, se somete a votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Se aprueba por unanimidad. Gracias.

Como saben Ustedes, se ha dado lectura al acuerdo adoptado por la Mesa; por la cual se varía la ordenación de las sesiones.

Se da lectura por parte del Sr. Secretario.

EL SR. AJA MUELA: "La propuesta de la Mesa, adoptada en la reunión del día 20 de abril de 1994, es del tenor literal siguiente. Se acuerda, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 32.1. 6º y 58.1, del Reglamento, y oída la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día de hoy, proponer al Pleno la modificación del calendario del actual período de sesiones, aprobado por el mismo el 14 de junio de 1993. Trasladando, por razón de coincidencia con las Elecciones al Parlamento Europeo, la primera quincena del mes de junio próximo a la segunda del mismo mes".

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Se acuerda?. Se aprueba por asentimiento.

Gracias.

Se levanta la sesión. Buenas tardes.

(Finaliza la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos).